

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 164 • Jueves, 11 de septiembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 6.276

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 6.276

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.281

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consortio Provincial de Desarrollo Económico.— 6.288

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 6.291

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 6.291

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 6.291

AYUNTAMIENTOS

Cabra, Adamuz, Montilla, Pozoblanco, Doña Mencía, Bujalance, Montalbán, Castro del Río, Aguilar de la Frontera, Villaviciosa de Córdoba, Benamejí, Villanueva del Rey, Lucena, Córdoba, Pedroche, Villa del Río, Montoro y Cañete de las Torres 6.291

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 6.312

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. EPRINSA.— 6.312

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.778

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.001,00 € (TRES MIL UN EUROS) y/e prohibición de acceso a recintos deportivos durante seis meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/347 a D/DÑA. MARCO ANTONIO SANCHEZ MADRID con N.I.F. 44296232A, domiciliado/a en C. MIGUEL HERNANDEZ, 31 2º E (18195) CULLAR VEGA -GRANADA-, por infracción de lo dispuesto en el/ los artºs. 22.2 y 7.1.a), y artº. 24.1.b) y 3.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, por los siguientes hechos:

El día 4 de noviembre de 2007, con motivo del partido de fútbol entre los equipos del Lucena C.F. y el Granada C.F., que tuvo lugar en Lucena (Córdoba), cuando los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía trataban de situar a los espectadores detrás de la valla que separa la zona de juego con las gradas, ya que algunos aficionados estaban invadiendo el terreno de juego, el denunciado comienza a proferir cánticos insultantes y provocadores hacia los agentes actuantes, provocando una reacción adversa en el resto de los aficionados (unos 1.500 aproximadamente).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.779

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/842 a D/DÑA. MANUEL TEJEDERA TARGADILLA con N.I.F. 29996875E, domiciliado/a en C. POETA ANTONIO AREVALO 28 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca EGO nº JZ31393, tras haberle caducado la Licencia de Armas con fecha 18/09/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.780

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1013 a D/DÑA. ANTONIO CARLOS MENDOZA ESPEJO con N.I.F. 50614281K, domiciliado/a en C. SEVILLA, 7 3º C (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de diciembre de 2007, a las 02:00 horas, en la Plaza del Realejo de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 15,5 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.781

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1075 a D/DÑA. JOSE PACHECO GARCIA con N.I.F. 30523769D, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA (MANZ-16).BL 20 BJ -A (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de diciembre de 2007, a las 18.20 horas y en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole tres trozos de

HACHIS con un peso de 10 gramos, según el informe CO-00215/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.782

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1101 a D/DÑA. FCO. JAVIER MORENO GALAN con N.I.F. 30997523D, domiciliado/a en C. SAN SEBASTIAN, 53 (14520) FERNAN-NUÑEZ -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2007, a las 4.40 horas y en las inmediaciones de la discoteca «Lio» de la localidad de Fernán Núñez (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 0'4 gramos y 4 gramos de MARIHUANA, que llevaba en una cajita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.783

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en

esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1112 a D/DÑA. FRANCISCO ORTEGA CASTRO con N.I.F. 44366687D, domiciliado/a en C. CEUTA, 2 -7 4º 2 (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de noviembre de 2007, a las 11.15 horas y en el Parque de Miraflores de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAÍNA con un peso de 0'016 gramos, según el informe CO-00319/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.784

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1132 a D/DÑA. ANTONIO DELGADO VARO con N.I.F. 50610386J, domiciliado/a en C. ADARVE, 13 (14800) PRIEGO DE CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de enero de 2008, a las 14.30 horas y en la carretera N-321, en la zona Río, de la carretera vieja de Priego de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 6'850 gramos de MARIHUANA, que llevaba en el interior de los pantalones, según el informe CO-00136/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.785

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1167 a D/DÑA. ANTONIO JESUS LOPEZ ARJONA con N.I.F. 26971545C, domiciliado/a en C. LOPEZ TIENDA, 5 49 (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2007, a las 23.30 horas y en la Avenida de Europa de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos trozos de HACHIS con un peso de 16.6 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón, según indica el informe analítico nº CO-00351/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.786

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1183 a D/DÑA. LORENZO CORTES ROMERO con N.I.F. 35030425E, domiciliado/a en C. MADRID, 63 (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de enero de 2008, a las 1.35 horas y en la calle Cuesta el Molino de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una paquetilla de COCAINA con un peso de 0,322 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón, según indica el informe analítico número CO-00388/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.787

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1221 a D/DÑA. FRANCISCO SOLANO TABARES con N.I.F. 80143585Q, domiciliado/a en C. LEMOINEZ, 15 (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de enero de 2008, a las 23.50 horas y en la barriada Poeta Juan Rejano de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos paquetillas de COCAINA con un peso de 0.125 gramos, que llevaba en el interior de un guante, según indica el informe analítico número CO-00424/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.788

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1233 a D/DÑA. JOSE FRANCISCO AGUILAR ADAME con N.I.F. 31007826P, domiciliado/a en C. NIEBLA, 7 2º IZ (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de enero de 2008, a las 2.00 horas y en el Polígono Pedroche de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Poli-

cía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'174 gramos de COCAINA, según indica el informe analítico CO-1420/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.789

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1237 a D/DÑA. JUAN FRANCISCO MOYA COLLADO con N.I.F. 30978218R, domiciliado/a en C. RAFAEL ALBERTI, 6 (14430) ADAMUZ -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 26.h) e .i), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de abril de 2008, a las 20'00 horas, en la Urbanización Los Granadillos de Adamuz (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante observaron al denunciado en el interior de un vehículo, y al percatarse éste de la presencia de los agentes, realizó una maniobra de ocultación de lo que tenía en una de sus manos. Al indicarle que mostrara su documentación personal, éste se negó en rotundo, adoptando una actitud agresiva, alterando el orden público con su conducta y alejándose del lugar sin facilitar su identidad, desobedeciendo el mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.790

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1316 a D/DÑA. DAVID FRANCO ROVIRA con N.I.F. 14639346F, domiciliado/a en C. ANDALUCIA, 23 (14100) FUENTE PALMERA (CAÑADA DEL RABADAN) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de enero de 2008, a las 17.15 horas y en la Avenida del Paraguay de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un cigarro impregnado de COCAINA que consumía por la calle. Asimismo le intervinieron una bolsita conteniendo 0'757 gramos de COCAINA, según el informe CO-00585/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.791

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1347 a D/DÑA. JOSE MARIA NIETO MARTIN con N.I.F. 14618798K, domiciliado/a en C. PARALELA SEGOVIA Y MERCEDITA, 3 1º (14120) FUENTE PALMERA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de enero de 2008, a las 17'15 horas, en la Avenida Uruguay de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervinieron un cigarrillo porro confeccionado con HACHIS, según indica el informe analítico CO-584/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.792

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1379 a D/DÑA. FRANCISCO MUÑOZ ROMERO con N.I.F. 80164740B, domiciliado/a en C. ANCHA, 28 2º (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de diciembre de 2007, a las 2.00 horas y en la calle Ciguela de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole, del interior del bolsillo de la chaqueta, tres bolsitas conteniendo 10'626 gramos de PLANTA DE MARIHUANA, según indica el informe analítico CO-5353/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.793

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1427 a D/DÑA. CLAUDIO DELGADO MARTIN con N.I.F. 34022131W, domiciliado/a en C. POETA ANTONIO SERRANO, 5 (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de enero de 2008, a las 21.20 horas y en el Paraje Balconado de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 4'640 gramos y una bolsita conteniendo 1'080 gramos de MARIHUANA, según nos indica el informe analítico CO-655/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.794

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1436 a D/DÑA. CARLOS SALVADOR FUENTES con N.I.F. 15425676J, domiciliado/a en C. CAÑO, 5 2º -1 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de enero de 2008, a las 18.35 horas y en los jardines de «Los Patos» de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 7'650 gramos de MARIHUANA, según nos indica el informe analítico CO-814/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.795

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1441 a D/DÑA. ANTONIO JESUS MORALES LOPEZ con N.I.F. 80156216C, domiciliado/a en C. LOPE DE VEGA, 3 2º -D (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en

el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de febrero de 2008, a las 2.30 horas y en la avenida Juan XXIII de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 5'578 gramos de MARIHUANA, según nos indica el informe analítico CO-866/08 del Laboratorio de Estupeficientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.796

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1484 a D/DÑA. JUAN RAFAEL VALERA DIAZ con N.I.F. 44372648J, domiciliado/a en C. RONDA SUR, 3 -4 1º IZ (14650) BUJALANCE -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 26.h) e .i), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de mayo de 2008, a las 19'00 horas, agentes de la Fuerza actuante observan cómo el denunciado montaba a caballo por las calles del recinto de la Romería de San Isidro de la localidad de Cañete de las Torres (Córdoba), haciéndolo de manera que comprometía la integridad física de las personas. Observan cómo el denunciado se cae en varias ocasiones del caballo y pierde el control del mismo, por lo que se le requiere para que abandone el recinto, haciendo caso omiso del mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta

el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.797

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1499 a D/DÑA. JUAN ANTONIO CARMONA PASCUAL con N.I.F. 48004382R, domiciliado/a en PL. SALESIANOS, 4 2º IZ (14400) POZOBLANCO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de febrero de 2008, a las 18'30 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos NAVAJAS de 10 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas. También se le intervino una bolsita de MARIHUANA con un peso aproximado de 0,8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.798

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1508 a D/DÑA. FCO. JAVIER RUIZ HINOJOSA con N.I.F. 30522061A, domiciliado/a en C. CHANCILLAREJO, 3 (14610) CORDOBA (BARRIADA DEL ANGEL) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de enero de 2008, a las 13'00 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 8.799

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1533 a D/DÑA. RAFAEL CAMPOS CORTES con N.I.F. 78688508B, domiciliado/a en C. SANTA ANA, 1 A (23750) ARJONILLA -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de febrero de 2008, a las 23'45 horas, en la Estación de Servicio de Pedro Abad (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 18 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.777
 ANEXO

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido RESOLUCION SOBRE SUSPENSIÓN en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no comparecer a requeri-

miento del SPEE), a D. VASILE CIRNELEAGA con D.N.I.: E6.911.692-P y con domicilio en Córdoba C/ Vera nº 10 (At.) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial. Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

—————
Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 9.063

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.		T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	14005789876	JOAROL, S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900 LUCENA	03	14	2008	013286084	1207 1207	691,19
0111	10	14006317518	SICILIA ECIJA JOSE MARIA	CL EL PESO -A.C. N°	14900 LUCENA	03	14	2008	013287603	1207 1207	1.166,66
0111	10	14100564240	TRANSPORTES ESTEBAN Y PU	AV ANDALUCIA 8	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013301040	1207 1207	1.572,42
0111	10	14101459872	POZOALBENSE DE TRANSPORT	AV VVA DE CORDOBA 10	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013306090	1207 1207	245,58
0111	10	14101713991	JUAN JOSE REDONDO, S.L.	CL ROBLE 12	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013307205	1207 1207	734,06
0111	10	14102746841	HERNANDEZ GARCIA RAUL	CL SANTO 4	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2008	013315588	1207 1207	30,85
0111	10	14103759075	ORDEN CARDENAS EMILIO	AV ANDALUCIA 28	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013323975	1207 1207	3.834,79
0111	10	14104010871	EGA FISH, S.L.	CT CASTRO DEL RIO 24	14940 CABRA	03	14	2008	013326504	1207 1207	239,27
0111	10	14104336025	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	AV MARIANA PINEDA 5	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013329332	1207 1207	271,14
0111	10	14105568430	PREFABRICADOS ALMODOVAR,	CT DEL PUENTE	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2008	013342466	1207 1207	1.351,82
0111	10	14106360800	MUT HOSTELERIA, S.L.	PZ COLON 17	14001 CORDOBA	03	14	2008	013335883	1207 1207	519,92
0111	10	14106529841	MUEBLES PINEDA DELGADO, S	CL NAVAS 13	14900 LUCENA	03	14	2008	013356109	1207 1207	857,89
0111	10	14106730249	2T COMPLEMENTOS 02, S.L.	CT A-340, KM 33,800 F	14900 LUCENA	03	14	2008	013360149	1207 1207	1.145,14
0111	10	14106813262	COBOS CORREDERA RAFAEL	CL JOSE MARIA PEMAN	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013361664	1207 1207	301,09
0111	10	14106855395	CARMONA BUJALANCE RAQUEL	AV CADIZ 77	14013 CORDOBA	03	14	2008	013362472	1207 1207	377,15
0111	10	14106963412	LABORATORIOS MENSUR, S.L.	PG IND. LOS LLANOS 1	14850 BAENA	03	14	2008	013384694	1207 1207	1.165,38
0111	10	14107073950	IMPEBLANC, S.L.	CL ALCALDE 3	14900 LUCENA	03	14	2008	013366516	1207 1207	430,21
0111	10	14107520251	ARANDA MEDINA JAVIER	UR BLAS INFANTE 50	14940 CABRA	03	14	2008	013377226	1207 1207	610,76
0111	10	14107566731	MOLINA MORENO JOAQUINA	BD LOS MOCHOS 443	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2008	013378741	1207 1207	116,35
0111	10	14107766892	LARA MARTIN JOSE	AV FUENTE DEL RIO 63	14940 CABRA	03	14	2008	013383791	1207 1207	738,90
0111	10	14107791952	PUNTES CHIACHO MANUELA	AV MARIANA PINEDA 37	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013384296	1207 1207	223,76
0111	10	14107994642	QUEASES, S.L.	PG IND. LOS LLANOS -	14850 BAENA	03	14	2008	013389350	1207 1207	2.166,32
0111	10	14108102049	ESTUDIO SUBBETICA 2005, S	CL BALLESTEROS 9	14900 LUCENA	03	14	2008	013392683	1207 1207	1.441,33
0111	10	14108211476	SERAGRINORSU 2005, S.C.	CL BELEN 48	14700 PALMA DEL RI	02	14	2008	013708339	0108 0108	202,00
0111	10	14108214510	ASENSIO LOPEZ JOSE MANUE	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009 CORDOBA	03	14	2008	013395717	1207 1207	1.912,36
0111	10	14108236233	TORO GOMEZ BENJAMIN	CL DAMIAN PEREZ -A.C	14900 LUCENA	03	14	2008	013396525	1207 1207	1.929,70
0111	10	14108263818	PROCONSUB, S.L.	AV DEL PARQUE 58	14900 LUCENA	03	14	2008	013397535	1207 1207	13.592,32
0111	10	14108433970	HERMANOS MEDINA BOLPILLA	CL GRANADA 5	14940 CABRA	03	14	2008	013402484	1207 1207	2.276,81
0111	10	14108598971	HERMANOS AGUILERA, COM. B.	CL MESONES 50	14850 BAENA	03	14	2008	013409659	1207 1207	816,04
0111	10	14108602914	OBRAS Y CONTRATAS NTRIO.	AV DEL PARQUE 58	14900 LUCENA	03	14	2008	013409861	1207 1207	620,81
0111	10	14108664447	INGAS CAFE, S.L.	GL LIBERTADORA MANUE	14013 CORDOBA	03	14	2008	013411982	1207 1207	1.485,62
0111	10	14108738209	REVESTIMIENTOS JOYME, S.L	CL CAÑADA 14	14850 BAENA	03	14	2008	013414612	1207 1207	1.365,07
0111	10	14108792769	GOMEZ GONZALEZ JUAN CARL	CL ALHAMA 19	14900 LUCENA	03	14	2008	013416632	1207 1207	578,16
0111	10	14108957265	PUBLICACIONES ANDALUZAS	AV RONDA DE LOS TEJA	14008 CORDOBA	03	14	2008	013423706	1207 1207	427,90
0111	10	14108964642	AFRICOLIDAY SPAIN, S.L.	PZ SAN IGNACIO DE LO	14008 CORDOBA	03	14	2008	013423807	1207 1207	232,46
0111	10	14109082961	COM. B. ARIAS Y CARRASCO	CL TENERIFE LOCAL 67	14009 CORDOBA	03	14	2008	013428958	1207 1207	328,19
0111	10	14109256450	LA ESPUMA XXI, S.L.	AV JOSE SOLIS 67	14940 CABRA	03	14	2008	013435022	1207 1207	266,64
0111	10	14109256652	LA ESPUMA XXI, S.L.	AV JOSE SOLIS 67	14940 CABRA	03	14	2008	013435123	1207 1207	49,52
0111	10	14109402657	LOPEZ FERNANDEZ ROBERTO	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009 CORDOBA	02	14	2008	013442496	1207 1207	1.218,62
0111	10	14109402657	LOPEZ FERNANDEZ ROBERTO	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009 CORDOBA	02	14	2008	014055519	1007 1007	1.151,90
0111	10	14109402657	LOPEZ FERNANDEZ ROBERTO	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009 CORDOBA	02	14	2008	014055620	1107 1107	297,27
0111	10	14109481671	DOS REIS MARIA SUSANA	CT N-420 KM 52	14600 MONTORO	03	14	2008	013446338	1207 1207	328,96
0111	10	14109547147	GESTIONES FINANCIERAS LU	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900 LUCENA	03	14	2008	013449873	1207 1207	1.345,52
0111	10	14109578974	PEREZ GARCIA JOAQUIN	CL TORNEROS 5	14900 LUCENA	03	14	2008	013451590	1207 1207	49,52
0111	10	14109657079	COBOS CORREDERA RAFAEL	PZ ALTO GUADALQUIVIR	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013455432	1207 1207	228,08
0111	10	14109661224	CARRILLO MERINO MIGUEL A	CL SEVILLA 84	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013455634	1207 1207	301,12
0111	10	14109662133	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME	CL PEÑUELAS 8	14900 LUCENA	03	14	2008	013455836	1207 1207	789,89
0111	10	14109688102	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO	CL GENERAL LAZARO CA	14013 CORDOBA	03	14	2008	013457351	1207 1207	289,76
0111	10	14109713360	SANTIAGO FLORES JORGE	CL LIBERT. JOAQUIN D	14013 CORDOBA	03	14	2008	013458159	1207 1207	105,20
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	070088944401	LOSADA CADIZ MARIA CARME	PJ REDONDO MARQUES 1	14940 CABRA	03	14	2008	015053407	0108 0108	293,22
0521	07	071016322838	MORENO COUÑOAGO FRANCISCA	CL LIB. JUAN RAFAEL	14013 CORDOBA	03	14	2008	014928216	0108 0108	293,22
0521	07	080282586991	CUESTAS HIDALGO JOSE	CL TAFUR 40	14420 VILLAFRANCA	03	14	2008	015265389	0108 0108	293,22
0521	07	080464996505	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	AV SAN CARLOS CHILE	14850 BAENA	03	14	2008	015057952	0108 0108	293,22
0521	07	110073863540	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME	CL PEÑUELAS 8	14900 LUCENA	03	14	2008	015062194	0108 0108	363,83
0521	07	140037847070	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL EL PESO 55	14900 LUCENA	03	14	2008	015063915	0108 0108	293,22
0521	07	140039610955	PORRAS GARCIA ALFREDO	CL VERACRUZ 5	14900 LUCENA	03	14	2008	015064117	0108 0108	293,22
0521	07	140041299159	VIDAL GAITAN VICENTE	BD DUERGA DE ALBA 1	14620 CARPIO EL	03	14	2008	015272665	0108 0108	293,22
0521	07	140042193882	PEREZ BLANCAS JOSE	PZ CONDE DE GAVIA 7	14002 CORDOBA	03	14	2008	014803833	0108 0108	293,22
0521	07	140042313417	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 16	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	015240636	0108 0108	294,97
0521	07	140047382675	RUIZ FRANCO ANTONIO	CL FRAY ALBINO 50	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	014806358	0108 0108	293,22
0521	07	140049189404	REDONDO GARCIA JUAN JOSE	CL ROBLE 12	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	015241343	0108 0108	293,22
0521	07	140049529510	ALAMOS BALTANAS FERNANDO	UR LA PRADERA 21	14900 LUCENA	03	14	2008	015070379	0108 0108	622,45
0521	07	140049532136	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	CL NUEVA 39	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	014807469	0108 0108	293,22
0521	07	140049869111	ALCALA ORTEGA ANTONIO MA	CL MONTEVAYOR 1	14900 LUCENA	03	14	2008	015070985	0108 0108	293,22
0521	07	140052820537	JIMENEZ MESA MANUEL	CL DR.MARTINEZ CASAD	14850 BAENA	03	14	2008	015075938	0108 0108	478,73
0521	07	140054060218	GOMEZ RUIZ JUAN	CL ROBLE 15	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	015242353	0108 0108	293,22
0521	07	140054774176	CORREAL MARIN CARLOS	CL EL PESO 46	14900 LUCENA	03	14	2008	015079675	0108 0108	293,22
0521	07	140055189458	DE LA ROSA CALVO MARIA C	AV RABANALES 6	14007 CORDOBA	03	14	2008	015288025	0108 0108	324,89
0521	07	140056168249	LARA GARCIA RAFAEL	AV BLAS INFANTE 15	14900 LUCENA	03	14	2008	015082406	0108 0108	293,22
0521	07	140056515833	AGUSTIN VARAS JOSE MARIA	CT DE ALBA 20	14012 CORDOBA	03	14	2008	015289641	0108 0108	35,81
0521	07	140057419448	MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE	CL ANITA MARIA 28	14270 HINOJOSA DEL	03	14	2008	014904267	0108 0108	508,38
0521	07	140058559604	RUIZ GUARDENO ANTONIO	CL DAMIAN PEREZ 7	14900 LUCENA	03	14	2008	015087759	0108 0108	293,22
0521	07	140058591835	FERNANDEZ CASTRO MERCEDE	CL JUAN VALERA 27	14850 BAENA	03	14	2008	015087961	0108 0108	293,22
0521	07	140059689248	SICILIA ECIJA JOSE MARIA	CL EL PESO 4	14900 LUCENA	03	14	2008	015091092	0108 0108	293,22
0521	07	140063056865	PALLARES LOPEZ IZQUIERDO	CL FRAY LUIS DE GRAN	14008 CORDOBA	03	14	2008	014818482	0108 0108	293,22
0521	07	140063903694	PEREZ GARCIA EUGENIO ADR	CL VERACRUZ 20	14900 LUCENA	03	14	2008	015100590	0108 0108	293,22
0521	07	140065007777	RECIO MELGAREJO RAFAEL	CL ESPEJO 4	14001 CORDOBA	03	14	2008	014821819	0108 0108	293,22

0521	07	140071233056	HERMOSO HINOJOSA FERNAND	CL ARENAL DE FUENREA	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014834852	0108	0108	326,06
0521	07	140071439079	ALVAREZ BERNAL ENRIQUE	AV CADIZ 11	14013	CORDOBA	03	14	2008	014973884	0108	0108	293,22
0521	07	140072389780	CUESTA ROMAN ROCIO	CL EDUARDO LUCENA 5	14008	CORDOBA	03	14	2008	014975807	0108	0108	293,22
0521	07	140072518611	ASENSIO LOPEZ JOSE MANUE	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009	CORDOBA	03	14	2008	014837074	0108	0108	293,22
0521	07	140072700988	ESTEBAN PUENTES BLAS ALF	CL ANDALUCIA 8	14620	CARPIO EL	03	14	2008	015313586	0108	0108	293,22
0521	07	140072914590	TRIVIÑO GARCIA PEDRO	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2008	014838185	0108	0108	299,06
0521	07	140073675941	RODRIGUEZ LOPE BRAULIO F	CL MORERIA_ (ADMN LO	14008	CORDOBA	03	14	2008	014839401	0108	0108	293,22
0521	07	140075004336	RAMIREZ PEREZ DAVID	CL RUTE, 42	14900	LUCENA	03	14	2008	015130603	0108	0108	363,83
0521	07	140075994948	MORENO GIL JUAN JOSE	CL MALAGA 45	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015248821	0108	0108	304,98
0521	07	140076512482	MEDINA GOMEZ RAFAEL	CL GRANADA 5	14940	CABRA	03	14	2008	015137572	0108	0108	293,22
0521	07	140076660107	GARCIA PINEDA JUAN MANUE	CL SANTIAGO 3	14900	LUCENA	03	14	2008	015138380	0108	0108	293,22
0521	07	140076698503	MANSILLA TORRES JOSE MAR	CL PINTOR MURILLO 16	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015249427	0108	0108	293,22
0521	07	140076977375	Perez GARCIA JOAQUIN	CL TORNEROS 5	14900	LUCENA	03	14	2008	015139491	0108	0108	293,22
0521	07	140077530376	CRÉSPO MARIN ROSARIO	CL J.R.JIMENEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	014987628	0108	0108	293,22
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2008	015325916	0108	0108	293,22
0521	07	140077677900	ARIAS SAINZ MERCEDES	CL TENEFIRE 67	14009	CORDOBA	03	14	2008	014988032	0108	0108	293,22
0521	07	141000222338	HEREDIA MORENO JOSEFA	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2008	014990961	0108	0108	13,78
0521	07	141000394716	MUÑOZ VILLARREAL BEATRIZ	CL LA LADERA 4	14900	LUCENA	03	14	2008	015147272	0108	0108	304,98
0521	07	141000711782	LUNA LEON PAULINA	CL CARDENAL HERRANZ	14850	BAENA	03	14	2008	015148181	0108	0108	293,22
0521	07	141000902045	BLANCAS CARVAJAL PEDRO J	CL GRAL CHAVARRI (IM	14900	LUCENA	03	14	2008	015148888	0108	0108	293,22
0521	07	141000953777	OSUNA CAÑADAS MANUEL	CL MAYOR 21	14940	CABRA	03	14	2008	015149090	0108	0108	293,22
0521	07	141001069066	EXPOSITO VICO SUSANA VIR	CL MONTORO 1	14850	BAENA	03	14	2008	015149696	0108	0108	293,22
0521	07	141001730989	JIMENEZ CARMONA MANUELA	BD LOS MOCHOS 445	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	014850111	0108	0108	293,22
0521	07	141001780095	RODRIGUEZ MURILLO RAFAEL	CL MALAGA 4	14940	CABRA	03	14	2008	015151720	0108	0108	293,22
0521	07	141001842945	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	03	14	2008	014994395	0108	0108	293,22
0521	07	141002654210	DEL ESPINO CONTRERAS ANT	CL SANCTIAGO 23	14900	LUCENA	03	14	2008	015155255	0108	0108	293,22
0521	07	141003097477	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	AV MARIANA PINEDA 5	14620	CARPIO EL	03	14	2008	015335111	0108	0108	293,22
0521	07	141003462744	VIGO MEDINA DOLORES	CL ADARVE 8	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	015157679	0108	0108	293,22
0521	07	141003716055	LOZANO VARGAS ENRIQUE	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	03	14	2008	014998035	0108	0108	293,22
0521	07	141003773649	LEON CAMACHO RAFAEL	CL SAN ROQUE 11	14940	CABRA	03	14	2008	015158588	0108	0108	293,22
0521	07	141003946330	JURADO OLID CELIA	CL FERIA 35	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	014998540	0108	0108	293,22
0521	07	141004379291	ROLDAN ASCANIO ANTONIO	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2008	015159804	0108	0108	293,22
0521	07	141007700735	CAÑETE COLODRERO JOSE AN	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2008	015164349	0108	0108	293,22
0521	07	141007792479	ORTEGA PAREJO CARMELO	AV SANTA TERESA 12	14900	LUCENA	03	14	2008	015164551	0108	0108	8,54
0521	07	1410088613949	JURADO ALONSO ALFONSO CA	CL ALMERIA 6	14620	CARPIO EL	03	14	2008	015344205	0108	0108	309,07
0521	07	141009351149	VARGAS GOMEZ ANTONIO JES	CL JOSE BAENA S/N	14850	BAENA	03	14	2008	015167278	0108	0108	293,22
0521	07	141010649030	CABRERA FUNES FERNANDO J	CL FRAY LUIS DE GRAN	14008	CORDOBA	03	14	2008	014861528	0108	0108	293,22
0521	07	141011463426	CABELLO LEDESMA REMEDIOS	CL MORALES ALTO S/N	14730	POSADAS	03	14	2008	014862639	0108	0108	304,98
0521	07	141013664821	PLANTON HEREDIA MARIA CA	CL L.J.GERVASIO ARTI	14013	CORDOBA	03	14	2008	015006624	0108	0108	293,22
0521	07	141013668760	LOPEZ CORTEZ DOLORES ANG	PG TECNOCORDOBA 31	14014	CORDOBA	03	14	2008	015349760	0108	0108	293,22
0521	07	141013809210	FUENTES GONZALEZ RAFAEL	CL SANCHUELO 12	14009	CORDOBA	03	14	2008	015007230	0108	0108	9,49
0521	07	141013813755	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBE	CL HERMANDAD 9	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	015174453	0108	0108	293,22
0521	07	141014217923	MARISCAL AMATE FERNANDO	PZ MAYOR - MARUANAS	14620	CARPIO EL	03	14	2008	015350669	0108	0108	293,22
0521	07	141015533833	RIVAS MUÑOZ RAFAEL	CL OBISPO CUBERO 14	14009	CORDOBA	03	14	2008	015352386	0108	0108	293,22
0521	07	141016272000	JIMENEZ ROMERO SEBASTIAN	CL ZARCO 15	14001	CORDOBA	03	14	2008	014866881	0108	0108	293,22
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2008	015013088	0108	0108	293,22
0521	07	141016751946	VILLA PEREZ MARIA ARACEL	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2008	015179608	0108	0108	293,22
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL MANUEL LUNA RIVER	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015255689	0108	0108	293,22
0521	07	141017175817	PAREJO SANCHEZ ISRAEL	CL MOLINO 17	14900	LUCENA	03	14	2008	015180921	0108	0108	293,22
0521	07	141017190264	SERENA ARAGON JOSE ANTON	CL MESON 24	14900	LUCENA	03	14	2008	015181123	0108	0108	293,22
0521	07	141017216940	RANCHAL PEDRAJAS ANTONIO	CL ENCRUCIJADA 36	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015255891	0108	0108	293,22
0521	07	141017265642	LEON PRIEGO SOLEDAD	PG IND. LOS LLANOS 1	14850	BAENA	03	14	2008	015181325	0108	0108	293,22
0521	07	141017466918	FLORES CORTES BERNARDO	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2008	015015314	0108	0108	293,22
0521	07	141017885230	ARAGON CAÑO JUAN JOSE	CL PALACIOS, 34	14900	LUCENA	03	14	2008	015182840	0108	0108	330,48
0521	07	141017928676	BAREA GARCIA ELOY	PJ RECOLTOS 1	14850	BAENA	03	14	2008	015183042	0108	0108	293,22
0521	07	141018195933	BUJALANCE CARDENAS MARIA	CL MONTURQUE 68	14920	AGUILAR	03	14	2008	015183446	0108	0108	293,22
0521	07	141018655570	CARRILLO SANCERNO MIGUEL A	CL SEVILLA, 84	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015256295	0108	0108	293,22
0521	07	141019954663	NIETO SANCHEZ MARIA EVA	CL LIB. J.J. DA SILV	14013	CORDOBA	03	14	2008	015018041	0108	0108	293,22
0521	07	141020276177	MORENO ROMERO DOLORES	GR MIGUEL CERVANTES	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	015185870	0108	0108	293,22
0521	07	141022114935	SILLERO FRESNO JOSE CARL	CL DR BARRAQUER 7	14004	CORDOBA	03	14	2008	015021374	0108	0108	293,22
0521	07	141023542350	HUERTAS SALAZAR ANGEL IS	CL CABRILLANA 1	14900	LUCENA	03	14	2008	015189813	0108	0108	9,49
0521	07	141026599062	FABIOS JORDAN FERNANDO G	CL PINTOR MURILLO 17	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015258521	0108	0108	293,22
0521	07	141026698688	GALAN SOJO ALFONSO	CL HUELVA 31	14013	CORDOBA	03	14	2008	015368251	0108	0108	308,90
0521	07	141027108011	SOUSA ZAMORANO ANTONIO	CL PALOMAR 7	14420	VILLAFRANCA	03	14	2008	015369261	0108	0108	293,22
0521	07	141028132470	LOBATO LUNA ADRIAN	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	03	14	2008	015199412	0108	0108	330,48
0521	07	141028554624	ROMANI - MUSTAPHA	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014879918	0108	0108	293,22
0521	07	141030053070	LOPEZ FERNANDEZ ROBERTO	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009	CORDOBA	03	14	2008	015029761	0108	0108	363,83
0521	07	141030142087	AGUILERA AGUILERA JONATA	CL MESONES 50	14850	BAENA	03	14	2008	015203553	0108	0108	293,22
0521	07	141031395815	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO	CL LOS OLIVOS LOCAL	14006	CORDOBA	03	14	2008	015374517	0108	0108	293,22
0521	07	141031444113	VELASCO FERNANDEZ MANUEL	CL LUCENA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014882241	0108	0108	293,22
0521	07	141032439068	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIE	CL AREVALO 13	14900	LUCENA	03	14	2008	015207593	0108	0108	293,22
0521	07	141036421324	AREVALO AMOR ANTONIA MAR	CL SAN RAFAEL 14	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015259935	0108	0108	326,06
0521	07	141040006280	GOMEZ RUIZ JOSEFA	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2008	015036027	0108	0108	293,22
0521	07	141042176252	BLAGA - GRIGORIE OVIDI	CL CONCEPCION 8	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015260036	0108	0108	293,22
0521	07	141042777450	FLORIN OLAR AUREL	CL LOS MARISTAS 2	14900	LUCENA	03	14	2008	015217293	0108	0108	293,22
0521	07	170059813766	ARENAS PEREZ FERNANDO	CL VIRGEN DE GRACIA	14600	MONTORO	03	14	2008	015384015	0108	0108	304,98
0521	07	170060811452	MONTES PAREDES JUAN	RD PASEO VIEJO 3	14900	LUCENA	03	14	2008	015221741	0108	0108	330,48
0521	07	171016719966	PADILLO ARENAS SORAYA	CL SAN FRANCISCO 31	14940	CABRA	03	14	2008	015222751	0108	0108	308,90
0521	07	250046666959	PUERTO LLAMAS SOLEDAD	CL GERANIOS 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014889416	0108	0108	293,22
0521	07	280210003677	CARRION GONZALEZ GUSTAVO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2008	015044616	0108	0108	293,22
0521	07	280277689267	LOPEZ LARA JOSE JOAQUIN	CL LA LADERA 17	14900	LUCENA	03	14	2008	015226993	0108	0108	293,22
0521	07	280326979314	MORILLO MUÑOZ ANTONIO	CL TOLEDANA 60	14850	BAENA	03	14	2008	015227195	0108	0108	293,22
0521	07	290044378580	ORTEGA GALVEZ ANTONIO JO	CL PALOMAREJO 5	14850	BAENA	03	14	2008	015229825			

0611	07	080497988831	VISDOMINEZ ALCANTARA RIC	CL SAN MARCOS 4	14850	BAENA	03	14	2008	012872422	1207	1207	82,68
0611	07	080508706119	MARTIN MONTES DOLORES	CL RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	03	14	2008	012872725	1207	1207	91,87
0611	07	080528333865	RODRIGUEZ PALACIOS SEBAS	CL CIGUELA 40	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012602135	1207	1207	91,87
0611	07	080550441781	CORTES MORENO ANTONIA	CL TOLEDANA 44	14850	BAENA	03	14	2008	012873129	1207	1207	91,87
0611	07	081078369072	ORDOÑEZ SERRANO RAFAEL	CL PUERTA DEL SOL 20	14850	BAENA	03	14	2008	012875250	1207	1207	91,87
0611	07	081113784378	BRavo CARMONA ANA BELEN	CL BARBADO 9	14850	BAENA	03	14	2008	012875957	1207	1207	36,74
0611	07	081114985057	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	CL BARBADO 9	14850	BAENA	03	14	2008	012876058	1207	1207	91,87
0611	07	081130120794	ORTEGA CANTERO ANTONIO M	CL CAMBRONCILLO 6	14850	BAENA	03	14	2008	012876563	1207	1207	91,87
0611	07	110052288215	FERRADANS ROMERO ANDRES	CL INFANTA DOÑA MARI	14004	CORDOBA	03	14	2008	012788152	1207	1207	91,87
0611	07	120048043432	MAZARIO CASTILLA ANTONIA	CL URUGUAY 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012604963	1207	1207	91,87
0611	07	131011456974	TENLOY MURILLO VICTOR	CL PREVISION 22	14004	CORDOBA	03	14	2008	012788253	1207	1207	91,87
0611	07	140033532691	FLORES DIAZ LUIS	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012878785	1207	1207	91,87
0611	07	140037057229	CANTERO PAVON MANUEL	CL MATADERO 12	14850	BAENA	03	14	2008	012879593	1207	1207	91,87
0611	07	140037492315	GOMEZ CAZORLA ANTONIO	CL PAVONES 26	14850	BAENA	03	14	2008	012879795	1207	1207	91,87
0611	07	140038208802	LIGERO GALVEZ JULIA	CL BARRIADA POETA JU	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012880001	1207	1207	91,87
0611	07	140040662595	CARDADOR LUQUE RAFAEL	CL MERINO 1	14940	CABRA	03	14	2008	012880607	1207	1207	91,87
0611	07	140042320790	JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013081778	1207	1207	91,87
0611	07	140043620489	GUERRERO BEATO JOSE MARI	CL CEPEROS 16	14900	LUCENA	03	14	2008	012882021	1207	1207	91,87
0611	07	140050563164	JIMENEZ PARRADO MARCOS	CL BARRI. JUAN REJANO	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012886768	1207	1207	91,87
0611	07	140050896200	POZO HORCAS FRANCISCO	CL HERRADOR 14	14850	BAENA	03	14	2008	012887071	1207	1207	91,87
0611	07	140051566207	CARMONA CALDERON JOSE	PJ ANTONIO DE NEBRIJ	14013	CORDOBA	03	14	2008	012792394	1207	1207	91,87
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012610825	1207	1207	91,87
0611	07	140051973708	ORTEGA ALCALA DOMINGO	CL CAMBRONCILLO 6	14850	BAENA	03	14	2008	012888081	1207	1207	91,87
0611	07	140054009795	NIETO PALMA ANTONIO	CL ANCHA 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012612845	1207	1207	91,87
0611	07	140055547550	NUÑEZ GOMEZ RAMON	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012614461	1207	1207	91,87
0611	07	140056596059	AVALES MUDARRA ENCARNACI	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2008	012893741	1207	1207	88,80
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	03	14	2008	012893943	1207	1207	91,87
0611	07	140057966082	VELASCO GARCIA MIGUEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012617390	1207	1207	91,87
0611	07	140059824947	FRANCO PAEZ CARMEN	CL ANCHA 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012619818	1207	1207	91,87
0611	07	140059869508	DURAN GARCIA JOSE	CL BELEN 26	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012619919	1207	1207	91,87
0611	07	140060699462	MUÑOZ BLASCO CARMEN	CT PALMA RIO KM 15,5	14700	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012621232	1207	1207	91,87
0611	07	140061424740	SALGUERO MONTES VICENTE	AV REFERENDUM 10	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013085721	1207	1207	91,87
0611	07	140062229840	GUTIERREZ MARQUEZ RAFAEL	RD ESTE 18	14549	MONTIELA LA	03	14	2008	012797953	1207	1207	91,87
0611	07	140062309662	CALIZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL SILOS 88	14940	CABRA	03	14	2008	012905057	1207	1207	91,87
0611	07	140063071922	JIMENEZ CRUZ ANTONIO	CL TINTE 28	14850	BAENA	03	14	2008	012906370	1207	1207	91,87
0611	07	140063636744	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	CL TOLEDANA 9	14850	BAENA	03	14	2008	012907178	1207	1207	91,87
0611	07	140064339386	MORENO RODRIGUEZ ANTONIO	CL NUEVA 46	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012626686	1207	1207	91,87
0611	07	140064529649	JIMENEZ ORTEGA AGUSTIN	CL ALHAMA 78	14900	LUCENA	03	14	2008	012908390	1207	1207	91,87
0611	07	140064980802	LUNA SANCHEZ ANTONIO	CL DEL DEPORTE 28	14900	LUCENA	03	14	2008	012909000	1207	1207	91,87
0611	07	140065001414	CABALLERO PULIDO SANTIAG	BD JUAN REJANO 16	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012909202	1207	1207	91,87
0611	07	140066061652	CORDOBES MADUEÑO JESUS	CL MENENDEZ DELAYO 6	14008	CORDOBA	03	14	2008	012629316	1207	1207	91,87
0611	07	140067615966	ROLDAN LUNA EMILIA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012913848	1207	1207	91,87
0611	07	140067627080	GARRIDO PEDREGOSA JUAN	CL MORENTE 10	14620	CARPIO EL	03	14	2008	013131692	1207	1207	91,87
0611	07	140067845534	REYES RODRIGUEZ MARIA BE	CL DUQUE Y FLORES 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012632346	1207	1207	91,87
0611	07	140068263947	CAMPOS FERNANDEZ JULIO	CL TOLEDANA 44	14850	BAENA	03	14	2008	012915464	1207	1207	91,87
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012915565	1207	1207	91,87
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012632649	1207	1207	91,87
0611	07	140068304363	BALAGUER MORIANA JOSE GE	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012915666	1207	1207	91,87
0611	07	140068393582	BARBA HERNANDEZ JOSE MAN	CL TINTE 12	14850	BAENA	03	14	2008	012916070	1207	1207	91,87
0611	07	140068815938	LOPEZ PARRAS ANTONIO	AV JOSE SOLIS RUIZ 1	14940	CABRA	03	14	2008	012918090	1207	1207	91,87
0611	07	140069393187	MORENO FERNANDEZ FRANCIS	BD LOS MOCHOS 330	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	012634063	1207	1207	91,87
0611	07	140069723990	PEREZ REYES ELENA	CT DE LA ESTACION 13	14920	AGUILAR	03	14	2008	012920619	1207	1207	91,87
0611	07	140069880312	ALGARRADA GARCIA FRANCIS	AV GOYA 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012635477	1107	1107	55,12
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO 8	14850	BAENA	03	14	2008	012921326	1207	1207	91,87
0611	07	140070142717	ARMADA LOSADA MARIA JOSE	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012636285	1207	1207	67,37
0611	07	140070758261	BELTRAN BELTRAN ANTONIO	CL JUAN REJANO 21	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012924659	1207	1207	91,87
0611	07	140070953675	CAMPOS FERNANDEZ LUIS RA	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA	03	14	2008	012925265	1207	1207	91,87
0611	07	140070968025	JIMENEZ RUIZ RAFAEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012638208	1207	1207	91,87
0611	07	140071067752	GOMEZ ESPENO CARMEN	AV DE GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012638612	1207	1207	91,87
0611	07	140071667839	MARTIN AREVALO FRANCISCA	CL AULIO CORNELIO 64	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012639723	1207	1207	91,87
0611	07	140072375939	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO	CL HIXEN PRIMER 32	14009	CORDOBA	03	14	2008	012808158	1207	1207	91,87
0611	07	140072402918	MORENO SALAMANCA BLANCA	CL JOSE LUIS ARRESI	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012928703	1207	1207	91,87
0611	07	140072416860	RIVAS COMINO PILAR	CL LA CRUZ 29	14940	CABRA	03	14	2008	012928804	1207	1207	91,87
0611	07	140072720994	OROZCO PUIG MARIA ISABEL	CL ANCHA 64	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012642248	1207	1207	91,87
0611	07	140072775053	DELGADO LEON FRANCISCA	CL TORNEROS 2	14900	LUCENA	03	14	2008	012930016	1207	1207	91,87
0611	07	140072838913	MONTES BORJAS AMADOR	CL PRIMERO DE MAYO 1	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013089054	1207	1207	82,68
0611	07	140072885086	CASTRO EXPOSITO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 35	14850	BAENA	03	14	2008	012930824	1207	1207	85,74
0611	07	140072981682	MORENO CRUZ ANGIUSTIAS	CL MOCHOS 455	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	012643460	1207	1207	91,87
0611	07	140073354528	ACOSTA BUZON FRANCISCA	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012644167	1207	1207	91,87
0611	07	140073886816	GARCIA MORENO MARIA	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012647096	1207	1207	15,31
0611	07	140073931171	ESPEJO SANTIAGO MERCEDES	CL URUGUAY 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012647504	1207	1207	91,87
0611	07	140074016956	AGUILERA DOMINGUEZ CARME	CL EL POZO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012647908	1207	1207	91,87
0611	07	140074017461	PLANTON HERNANDEZ ANA DA	CL VIRGEN DE GUIA 16	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	012767237	1207	1207	91,87
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013143012	1207	1207	91,87
0611	07	140075592093	ROLDAN ESTUDILLOS JOSE E	CL MELILLA (FASE 2)	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012933349	1207	1207	91,87
0611	07	140075643122	ORTIZ DOBLAS JUAN	CL JUAN RICO 27	14900	LUCENA	03	14	2008	012933450	1207	1207	91,87
0611	07	140075834088	CASTILLO SANCHEZ JUAN	CL PEDRO GARFIAS 8	14940	CABRA	03	14	2008	012934460	1207	1207	91,87
0611	07	140077058413	CORTES GIL RAFAELA	CL JUAN REJANO 43	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012938201	1207	1207	91,87
0611	07	140077107418	CASTILLO SANCHEZ ANTONIA	UR PEDRO GARFIAS 2	14940	CABRA	03	14	2008	012938908	1207	1207	91,87
0611	07	140077107620	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	UR PEDRO GARFIAS 2	14940	CABRA	03	14	2008	012939009	1207	1207	91,87
0611	07	140077381442	MORA MORENO RAFAEL	CL PEDRO GARFIAS 6	14940	CABRA	03	14	2008	012940423	1207	1207	91,87
0611	07	140077658904	ROMERO MORENO MARIA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2008	012941231	1207	1207	91,87
0611	07	140078003656	PEREZ SERRANO FRANCISCO	AV BLAS INFANTE 7	14900	LUCENA	03	14	2008	012942241	1207	1207	91,87
0611	07	141000996318											

0611	07	141006764582	GOMEZ HURTADO SERGIO	CL SANCHEZ 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012662557	1207	1207	91,87
0611	07	141007637582	ARRABAL AGUILERA JESUS	CL TOLEDANA 19	14850	BAENA	03	14	2008	012957904	1207	1207	91,87
0611	07	141007776214	GALISTEO EXTREMERA ROCIO	CL PEDRO GALVEZ 3	14850	BAENA	03	14	2008	012958712	1207	1207	91,87
0611	07	141008501892	JIMENEZ GIL MARIA CARMEN	UR PEDRO GARFIA	14940	CABRA	03	14	2008	012960025	1207	1207	91,87
0611	07	141009370347	MUÑOZ GORDILLO ADRIAN	CL FRANCISCO LÓPEZ 2	14850	BAENA	03	14	2008	012961742	1207	1207	91,87
0611	07	141009413389	CABEZAS MARTINEZ ANTONIO	CL ALTA SAN PEDRO 7	14850	BAENA	03	14	2008	012962146	1207	1207	91,87
0611	07	141009593952	RODRIGUEZ LARA DOLORES M	CL ZAPATERIA 85	14850	BAENA	03	14	2008	012962550	1207	1207	91,87
0611	07	141009905160	CANTILLO GOMEZ MARIA VAL	CL ALMERIA 21	14546	SANTAELLA	03	14	2008	012819070	1207	1207	91,87
0611	07	141011806966	SANTIAGO MACIAS ENRIQUE	AV TOMAS LUIS DE VIC	14011	CORDOBA	03	14	2008	013163523	1207	1207	91,87
0611	07	141011985206	LOSADA PORRAS ANTONIO VI	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012674378	1207	1207	91,87
0611	07	141012705733	MENGUAL PACHECO MARIANO	CM DE LOS CALLEJONES	14546	SANTAELLA	03	14	2008	012822705	1207	1207	91,87
0611	07	141012980464	DOMINGUEZ FERNANDEZ MIGU	CL URUGUAY 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012676301	1207	1207	91,87
0611	07	141013169717	MONTES DOMINGUEZ ISABEL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012676705	1207	1207	91,87
0611	07	141013571861	JIMENEZ REYES JOSE	CL PEDRO GARFIAS	14940	CABRA	03	14	2008	012699725	1207	1207	91,87
0611	07	141014735659	ARIZA LOPEZ FRANCISCO JO	CL PUERTA DEL SOL 30	14850	BAENA	03	14	2008	012971442	1207	1207	91,87
0611	07	141015300885	BRAVO CARMONA DOLORES	CL BARBADO 8	14850	BAENA	03	14	2008	012973159	1207	1207	61,25
0611	07	141016456401	TORRES HEREDIA CARMEN	BD MOCHOS 449	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	012680139	1207	1207	91,87
0611	07	141017085079	CANO RINCON FERNANDO	CL ALMERIA 14	14546	SANTAELLA	03	14	2008	012825639	1207	1207	91,87
0611	07	141017501068	REYES CARRILLO RAFAEL	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012682361	1207	1207	91,87
0611	07	141018386394	CORTES AMAYA JOSE FELIX	CL LA MONTAÑA Y EL M	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012976492	1207	1207	91,87
0611	07	141018731049	BORRERO LOPEZ MERCEDES	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2008	012822705	1207	1207	15,31
0611	07	141019168862	RODRIGUEZ LOSADA CARMEN	CL BEN MONCADEN 32	14940	CABRA	03	14	2008	012977607	1207	1207	91,87
0611	07	141019367916	RODRIGUEZ JIMENEZ TRINID	AV GOYA 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012685290	1207	1207	91,87
0611	07	141019568279	RUIZ MARTIN NATALIA	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012686607	1207	1207	91,87
0611	07	141019568481	NUÑEZ RUIZ RAMON	CL CALDERS 9	08203	SABADELL	03	14	2008	012686708	1207	1207	91,87
0611	07	141020099860	GONZALEZ GARCIA JOSE DAV	AV GOYA 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012689738	1207	1207	91,87
0611	07	141020202924	RODRIGUEZ CABANILLAS MAR	CL SANCHEZ 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012690243	1207	1207	91,87
0611	07	141021347928	RODRIGUEZ REYES MARIA RE	UR PEDRO GARFIAS 9	14940	CABRA	03	14	2008	012981647	1207	1207	67,37
0611	07	141021552537	ORTIZ RODRIGUEZ DOLORES	CL FRANCISCO DE QUEV	14730	POSADAS	03	14	2008	012694081	1207	1207	91,87
0611	07	141021792815	ORTEGA CANTERO VERONICA	CL CAMBRONCILLO 6	14850	BAENA	03	14	2008	012982455	1207	1207	91,87
0611	07	141021793017	ORTEGA CANTERO SONIA	CL CAMBRONCILLO 6	14850	BAENA	03	14	2008	012982556	1207	1207	85,74
0611	07	141025056358	CANO CAMPAÑA RUBEN JESUS	CL TOLEDANA 30	14850	BAENA	03	14	2008	012985687	1207	1207	91,87
0611	07	141025394949	VILLAR JURADO FRANCISCO	CL VEINTITOCHO DE FEB	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013098047	1207	1207	91,87
0611	07	141025482625	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012699438	1207	1207	91,87
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	013178475	1207	1207	91,87
0611	07	141028560280	LUQUE CHACON ANTONIO	CL HUERTOS 6	14940	CABRA	03	14	2008	012990438	1207	1207	91,87
0611	07	141029829465	OLIVA GARCIA SAMUEL	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012703983	1207	1207	91,87
0611	07	141030810377	CORTES CORTES FRANCISCO	CL JUAN REJANO 24	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012993064	1207	1207	88,80
0611	07	141031489579	LARA REYES PEDRO RAFAEL	UR PEDRO GARFIAS 9	14940	CABRA	03	14	2008	012994276	1207	1207	42,88
0611	07	141031514437	AREVALO RANCHAL CATALINA	CL OBISPO POZUELO 37	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013099057	1207	1207	91,87
0611	07	141031663068	MONTES LATORRE DAVID	CL PRIMERO DE MAYO 1	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013099158	1207	1207	82,68
0611	07	141031755624	MORENO HEREDIA ISRAEL	BD LOS MOCHOS 330	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	012706613	1207	1207	91,87
0611	07	141032043186	RANCHAL RAMIREZ LAZARO	CL HERMANOS ALVAREZ	14620	CARPIO EL	03	14	2008	013184034	1207	1207	85,74
0611	07	141033433017	LARA REYES DAVID	UR PEDRO GARFIAS 9	14940	CABRA	03	14	2008	012996300	1207	1207	91,87
0611	07	141033454942	GONZALEZ LARA JOSE ANTON	PZ SANTA MARIA LA MA	14940	CABRA	03	14	2008	012996401	1207	1207	45,94
0611	07	141034257921	CASAS RODRIGUEZ MANUEL	UR PEDRO GARFIAS 4	14940	CABRA	03	14	2008	012997815	1207	1207	91,87
0611	07	141034416555	HIDALGO CASTRO FRANCISCO	CL LAZA DE BARBA 7	14650	BUJALANCE	03	14	2008	012709441	1207	1207	91,87
0611	07	141035175781	RODRIGUEZ CASTILLO JOSE	UR PEDRO GARFIAS 2	14940	CABRA	03	14	2008	012999633	1207	1207	91,87
0611	07	141035486181	RUIZ LUZ RAFAEL	CL TOLEDANA 9	14850	BAENA	03	14	2008	013000441	1207	1207	91,87
0611	07	141036217624	HIDALGO AGUILERA DAVID	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	03	14	2008	013002158	1207	1207	91,87
0611	07	141036511856	MONTORO PACHON FRANCISCO	BD JUAN REJANO 7	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013002360	1207	1207	52,06
0611	07	141037186311	CUEVAS MUÑOZ IVAN	CL NUEVA 37	14940	CABRA	03	14	2008	013003067	1207	1207	91,87
0611	07	141037427393	MARTIN JIMENEZ MANUEL	GR POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013003572	1207	1207	91,87
0611	07	141037534602	JIMENEZ REYES ANTONIO	CL ANA DE LA ROSA 19	14940	CABRA	03	14	2008	013003774	1207	1207	91,87
0611	07	141037675048	VARGAS BALLESTER MERCEDE	CL MOTAMID 21	14009	CORDOBA	03	14	2008	012839682	1207	1207	27,56
0611	07	141038380623	CARRASCO RUIZ JUANA	CL URUGUAY	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012714390	1207	1207	30,62
0611	07	141038466711	FAJARDO FERNANDEZ ANTONI	CL BAJA MOLINOS 17	14850	BAENA	03	14	2008	013006606	1207	1207	91,87
0611	07	141039048408	JIMENEZ BAENA ROCIO	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013007414	1207	1207	91,87
0611	07	141039068111	BALDONADO VAQUEZ ROSARI	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013007515	1207	1207	91,87
0611	07	141039121156	BELTRAN BELTRAN JULIAN	CL POETA JUAN REJAN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013007616	1207	1207	91,87
0611	07	141039374770	MARTIN AGUILERA ELISABE	CL EL POZO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012715505	1207	1207	91,87
0611	07	141039580894	PADILLA MACHADO RAUL	PL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013007919	1207	1207	91,87
0611	07	141039739229	CABALLERO ROLDAN ANA MAR	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013008222	1207	1207	64,31
0611	07	141039922317	RANCHAL RAMIREZ INMACULA	CL HERMANOS QUINTERO	14620	CARPIO EL	03	14	2008	013192926	1207	1207	91,87
0611	07	141040132279	LAMA LARA EMILIO	AV FUENTE DEL RIO 70	14940	CABRA	03	14	2008	013008828	1207	1207	91,87
0611	07	141040168352	CABALLERO ROLDAN SANTIAG	BD JUAN REJANO 16	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013008929	1207	1207	91,87
0611	07	141040251410	FERNANDEZ JIMENEZ JOSE	CL CAÑADA 49	14850	BAENA	03	14	2008	013009535	1207	1207	27,56
0611	07	141040266665	LARA REYES MARIA SIERRA	UR PEDRO GARFIAS 9	14940	CABRA	03	14	2008	013009636	1207	1207	42,88
0611	07	141040508357	RACARIU - IOAN	CL SAN AGUSTIN 2	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	012776735	1207	1207	85,74
0611	07	141040700135	GOMEZ NAVARRO ANTONIO JA	CL S JUANARIO 20	14009	CORDOBA	03	14	2008	012842716	1107	1107	9,19
0611	07	141040700135	GOMEZ NAVARRO ANTONIO JA	CL S JUANARIO 20	14009	CORDOBA	03	14	2008	012842817	1107	1107	91,87
0611	07	141040701549	GARCIA MORENO DIEGO	CL LA RESPUESTA 45	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013010848	1207	1207	91,87
0611	07	141041882828	PEREZ MARTINEZ EMILIO JO	CL CANTAR DEL VENCID	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013012969	1207	1207	91,87
0611	07	141042523129	PEREZ MARTINEZ INMACULAD	CL LA RESPUESTA 45	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013015292	1207	1207	91,87
0611	07	141042876369	FLORESCU - HIHAELA	CL DOÑA MENCIA 3	14850	BAENA	03	14	2008	013018831	1207	1207	58,19
0611	07	141042945380	MICU - STELA	CL ANDOVALAS, 8	14940	CABRA	03	14	2008	013020245	1207	1207	91,87
0611	07	141042958215	DAVIDOV - STEFAN VASIL	CL MARTIN ALONSO 13	14900	LUCENA	03	14	2008	013020346	1207	1207	91,87
0611	07	141042962659	IBRAHIMA - BAH	CL BAENA 1	14900	LUCENA	03	14	2008	013020548	1207	1207	91,87
0611	07	141042987214	EL OUKILI - ABDEL TIF	AV FUENTE DEL RIO. 1	14940	CABRA	03	14	2008	013021356	1207	1207	91,87
0611	07	141043075120	BALAN - LIVIU MARIAN	CL CAÑO 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012719949	1207	1207	91,87
0611	07	141043289732	DRAGUS - DANIEL	CL HERREROS 34	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013102087	1207	1207	91,87
0611	07	141043334592	OLAR - DANUT	CL LOS MARISTAS 2	14900	LUCENA	03	14	2008	013023780	1207	1207	91,87
0611	07	141043339848	FERNANDEZ MORENO OSCAR	CL FIRNAS - CAMPO DE	14009	CORDOBA	03	14	2008	012848473	1207	1207	91,87
0611	07	141043468776	EZZAMRANI - MOHAMMED	RD PASEO VIEJO 5									

0611	07	141045357953	CHELMINIAK - BARTOSZ S	CL VIRREY DEL PINO 9	14850 BAENA	03	14	2008	013043786	1207	1207	45,94
0611	07	141045358256	RUDNICKI - JAMUSZ STAN	CL VIRREY DEL PINO 9	14850 BAENA	03	14	2008	013043887	1207	1207	45,94
0611	07	141045358357	TURK - ZBIGNIEW DARIU	CL VIRREY DEL PINO 9	14850 BAENA	03	14	2008	013043988	1207	1207	88,80
0611	07	141045375434	HACKIEWICZ - RYSZARD	CL PASAJE RECOLETOS	14850 BAENA	03	14	2008	013045608	1207	1207	88,80
0611	07	141045380383	MILECKI - PAWEL STANIS	PJ RECOLETOS 1	14850 BAENA	03	14	2008	013045810	1207	1207	88,80
0611	07	141045471222	CARDOS - REMUS TRANDAF	CL ANCHA 4	14900 LUCENA	03	14	2008	013048638	1207	1207	42,88
0611	07	170049130127	FRANCO PABZ ANGEL	CL SAN EULOGIO 5	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012741672	1207	1207	91,87
0611	07	170061913111	CUBERO ASCANIO LORENZO	CL PEDRO GARFIAS	14940 CABRA	03	14	2008	013051870	1207	1207	91,87
0611	07	170065908295	LARA CORTES FRANCISCO	UR PEDRO GARFIAS	14940 CABRA	03	14	2008	013052072	1207	1207	67,37
0611	07	171018843458	RIERA MATEUS LAURA	CL BELEN 14	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012742985	1207	1207	67,37
0611	07	171022314846	KAYRAT - MATHIEU CLEME	CL BELEN 14	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012743086	1207	1207	67,37
0611	07	171027084923	CARRASCO RUIZ PEDRO DAVI	CR URUGUAY 6	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012743187	1207	1207	91,87
0611	07	181031532355	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GEMA	CL BLAS INFANTE 46	14940 CABRA	03	14	2008	013052880	1207	1207	33,68
0611	07	181047577266	FARIS - HASSAN	CL CASAS VIEJAS 22	14920 AGUILAR	03	14	2008	014500810	1207	1207	91,87
0611	07	211016959570	CASTRO CADIZ CARMEN	CL LIB. SIMON BOLIVA	14013 CORDOBA	03	14	2008	012855951	1207	1207	91,87
0611	07	211031261414	FIKRY - ABDELGHANI	CL ENEMEDIO PALENQUE	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2008	014503840	1207	1207	91,87
0611	07	211034282558	KARCZEWSKI - PAWEL JOZ	CL ANCHA 66	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012745312	1207	1207	91,87
0611	07	211036349365	KONTEK - ANETA MAGDALE	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012746221	1207	1207	91,87
0611	07	211036349466	MARKOWSKI - KRZYSZTOF	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012746322	1207	1207	91,87
0611	07	211036349567	MARKOWSKA - EDYTA MART	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012746423	1207	1207	91,87
0611	07	211036349668	KONTEK - ROMAN ADAM	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012746524	1207	1207	91,87
0611	07	231037488879	ABDESLAM - BADDA	CL VICENTE ALEIXANDR	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013104717	1207	1207	79,62
0611	07	250034388476	GARCIA MORENO ANDRES	CL BELLAVISTA 31	14920 AGUILAR	03	14	2008	013055954	1207	1207	91,87
0611	07	290057461153	MARTIN GARCIA MIGUEL	CL RODRIGO CUBERO VI	14850 BAENA	03	14	2008	013063590	1207	1207	85,74
0611	07	301029528905	JEMOULA - ABDELAZIZ	CL BARRANCO DEL LOBO	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	013067735	1207	1207	91,87
0611	07	301035557655	JEMOULA - HICHAM	CL BARRANCO DEL LOBO	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	013067836	1207	1207	91,87
0611	07	410142731973	CANTO MARTINEZ LUISA	CL CORONADA 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012754911	1207	1207	91,87
0611	07	411003456838	VALVERDE PEREZ MANUEL	CL ANGIUSTA MADRID 8	14650 BUJALANCE	03	14	2008	013224551	1207	1207	91,87
0611	07	411056309209	GORDILLO CUELLAR XIANA	CL LA CARLOTA 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012756224	1207	1207	91,87
0611	07	411061857508	NACHID - MOHAMED	CL GRANADA 2	14620 CARPIO EL	03	14	2008	013224854	1207	1207	91,87
0611	07	411100670339	ILIE RADUCU - SACEANU	CL BELEN 37	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012757436	1207	1207	91,87
0611	07	421003079229	RAJI - MOHAMED	CL COLCHADOS 1	14900 LUCENA	03	14	2008	014518489	1207	1207	91,87
0611	07	460192961696	BENEDITO HERVAS YOLANDA	CL CIGUELA, 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012759456	1207	1207	91,87
0613	10	140072425553	MENOZ ARANDA LUIS MANUEL	CL RAMON SANTAELLA 1	14850 BAENA	03	14	2008	018226822	1207	1207	552,05
0613	10	140074607074	CUESTAS HIDALGO JOSE	CL TAFUR 40	14420 VILLAFRANCA	03	14	2008	018227125	1207	1207	551,06
0613	10	140080069334	CORACHO Y OTRAS, COM.B.	CL EL PESO - A.C. N°	14900 LUCENA	03	14	2008	018227327	1207	1207	2.748,89
0613	10	140080231102	LAMA CUEVAS EMILIO	AV FUENTE DEL RIO 70	14940 CABRA	03	14	2008	011452986	1107	1107	13,46
0613	10	14106971896	SANCHO COBO JOSE	CL ANDOVALAS 10	14940 CABRA	03	14	2008	018229246	1207	1207	63,50
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA												
0721	07	140072937428	RAMIREZ DOMINGUEZ ANA	CT CAMINO DEL PILÓN	14546 SANTAELLA	03	14	2008	012808865	1207	1207	211,61
0721	07	141029480871	LOPEZ TORRES ANTONIO DAV	AV DE LA PAZ 23	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	012703377	1207	1207	231,73
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1211	10	14105766773	MEDINA ROMERO ROSARIO	CR DE ALBA 27	14012 CORDOBA	03	14	2008	013241931	1207	1207	175,74
1221	07	140070877590	GARCIA VIOQUE MARIA PILA	CL ONCE 10	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013236170	1207	1207	175,74
1221	07	141043176463	ISAC - MARIA MIHAELA	CL HERREROS 34	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013237079	1207	1207	175,74
1221	07	430055497003	RUBIO CABRERA MARIA	UR TORILEJO, BLOQUE	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013237180	1207	1207	175,74
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS												
2300	07	141015470738	MEDINA GOMEZ INMACULADA	UR PEDRO GARFIA 9	14940 CABRA	08	14	2007	027013124	0406	1206	220,99
2300	07	141044790101	LOSADA LUCENA ANTONIA	CL DIEGO MENDEZ 6	14002 CORDOBA	08	14	2007	026747382	0107	0507	353,82
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	161010083364	MUSTATA - RODIANA	CL JUAN BLAZQUEZ 113	14900 LUCENA	03	16	2008	011106282	1207	1207	91,87
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	141005323427	GARCIA PERALES MIGUEL AN	CL MIGUEL ANGEL ORTI	14010 CORDOBA	03	23	2008	014429891	0108	0108	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0613	10	23011593458	CRUZ CUENCA NICOLAS	CL REYES CATOLICOS 1	14001 CORDOBA	03	23	2008	017252389	1207	1207	985,37

Córdoba, a 4 de septiembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.128

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 88/08.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Pasajesol S.L., con domicilio a efectos de notificación en c/Innovación, 5, P.I. Los Olivos de Getafe (Madrid); Laboratorios Pérez Jiménez, S.A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Farmacéutico Pérez Jiménez, nº 1, P.I. Chinales de Córdoba; y Energía Solar Fotovoltaica La Poza Este 1 S.L., con domicilio a efectos de notificación en Avda. Arroyo del Santo, 6, 4ª Planta, Madrid, solicitan ante esta Delegación la Autorización para puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el Proyecto denominado «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C E/S EN SUBESTACIÓN MOCHOS DESDE LÍNEA AÉREA A 66 KV POSADAS- VILLARRUBIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)», consistente en la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Se aporta asimismo certificación de final de obra suscrita por D. Francisco Javier Rueda Arévalo, ingeniero industrial, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental-Sevilla.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en

concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 83 de fecha 7 de mayo de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 09/06/2008 se emitió Resolución de esta Delegación Provincial concediendo la Aprobación del proyecto aportado, la cual fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126 de fecha 8 de julio de 2008.

QUINTO: Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de puesta en marcha presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para

Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de Abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: La autorización de explotación de las instalaciones eléctricas de alta tensión se regula en el Artículo 132 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de puesta en servicio y cesión a la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C E/S EN SUBESTACIÓN MOCHOS DESDE LÍNEA AÉREA A 66 KV POSADAS-VILLARRUBIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)», en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyas principales características son:

Nueva línea eléctrica

Alcance

(a) Sustitución del apoyo existente 130 AL de la línea aérea S/C a 66 kV denominada Posadas-Villarrubia por un nuevo apoyo denominado 130 (1) ENTR.

(b) Sustitución del apoyo existente 129 AL de la línea aérea S/C a 66 kV denominada Posadas-Villarrubia por un nuevo apoyo denominado 129 AML.

(c) Tendido de conductor D-280 S/C entre nuevos apoyos 130 (1) ENTR y 129 AML de la línea aérea S/C a 66 kV denominada Posadas-Villarrubia.

(d) Construcción de nueva línea a 66 kV de las siguientes características:

- Origen: Nuevo apoyo nº 130 (1) de la línea aérea S/C a 66 kV denominada Posadas-Villarrubia.
- Final: Nueva subestación denominada «Los Mochos».
- T. Municipal: Almodóvar del Río (Córdoba).
- Longitud: Aprox. 265 m.
- Tipo: Aérea D/C.
- Conductor: D-280.
- Aislamiento: Cadena de aisladores de 6 elementos de vidrio tipo U 100BS.
- Cable de tierra: Cable compuesto acero-fibra óptica tipo OPGW.
- Apoyos: 3 apoyos metálicos de celosía (incluido apoyo de entronque).

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 29 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa** **Delegación Provincial** **CÓRDOBA**

Núm. 8.130

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 12/08.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Pasajesol S.L, con domicilio a efectos de notificación en c/Innovación, 5, P.I. Los Olivos de Getafe (Madrid); Laboratorios Pérez Jiménez, S.A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Farmacéutico Pérez Jiménez, nº 1, P.I. Chinales de Córdoba; y Energía Solar Fotovoltaica La Poza Este 1 S.L., con domicilio a efectos de notificación en Avda. Arroyo del Santo, 6, 4ª Planta, Madrid, solicitan ante esta Delegación la Autorización para puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el Proyecto denominado « PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN 66/15-20 kV, 2x40 MVA EN EL T.M. DE ALMODÓVAR DEL RÍO », consistente en la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Se aporta asimismo certificación de final de obra suscrita por D. José Felix González Rivero, ingeniero técnico industrial, con visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 26 de fecha 11 de febrero de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 17/03/2008 se emitió Resolución de esta Delegación Provincial concediendo la Aprobación del proyecto aportado, la cual fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 62 de fecha 04/04/2008.

QUINTO: Consta en el expediente ACUERDO SOBRE ADAPTACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SEVILLANA-ENDESA ENTRE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU; Y LABORATORIOS PEREZ JIMÉNEZ S.A., ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA LA POZA ESTE 1, S.L., Y PASAJESOL, S.L., de fecha 28/11/2007, donde se determina la cesión de las instalaciones contempladas en el presente expediente a la empresa distribuidora Sevillana-Endesa, de acuerdo con lo establecido para las instalaciones destinadas a más de un consumidor en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEXTO: Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de puesta en marcha presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007,

de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: La autorización de explotación de las instalaciones eléctricas de alta tensión se regula en el artículo 132 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de puesta en servicio y cesión a la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado « PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN 66/15-20 kV, 2x40 MVA EN EL T.M. DE ALMODÓVAR DEL RÍO », en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nueva subestación 66/15-20 kV, 2x40 MVA.

- Relación: 66/15-20 kV.
- Potencia: 2X40 MVA.
- Superficie: 1723,33 m².

Composición: La nueva subestación contará con un edificio formado por nave única con cubierta a cuatro aguas que alojará las cabinas compactas de 20 kV e instalaciones auxiliares y un parque de intemperie que albergará los transformadores y el parque de 66 kV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Parque de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 2 posiciones de línea de 66 kV, 2 posiciones de primario de transformador de potencia y 1 posición de medida de barras. 2 Posiciones de transformación 66 kV/20 kV, 40 MVA.

Aunque la subestación se diseña para dos transformadores 66 kV/20 kV, 40 MVA, inicialmente y de forma provisional se dispondrán dos transformadores 66 kV/20 kV, 15 MVA hasta la recepción de los transformadores definitivos.

Parque de 20 kV:

Tipo: Cabinas de interior con aislamiento SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 4 celdas de línea de 20 kV, 2 celdas de secundario de transformador, 1 celda de acople de barras, 2 celdas de posición trafo servicios auxiliares, 1 módulo de medida de barras y 1 posición de batería de condensadores.

1 Batería de condensadores encapsulada 6 MVAR.

Posición de control: Mediante Sistema integrado de control y protecciones con control local y remoto.

Posición de servicios auxiliares: con 2 transformadores 250 kVA, 20/0,4 kV y 2 rectificadores 125 Vcc, 100 Ah.

La presente autorización quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Deberá procederse a la sustitución de los transformadores de potencia ahora instalados por los definitivos en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la presente Resolución.

2. Se deberá comunicar a esta Delegación Provincial con la antelación suficiente la fecha en que se procederá a la instalación de los transformadores definitivos y el tiempo estimado de parada.

3. Una vez instalados los transformadores se dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo, aportando certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional así como protocolos de ensayo de los transformadores

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 29 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.255

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE APROBACIÓN DE PROYECTO A ACCIONA ENERGÍA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR TÉRMICA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADA «PALMA DEL RÍO I» DE 50 MW, EN EL PARAJE «LAGUNA DE MENDOZA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

(Expediente nº: RE-06/615)

ANTECEDENTES

PRIMERO: D. Fermín Gembero Ustároz, en nombre y representación de Acciona Energía, S.A., solicitó ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa para realizar una instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica, situada en el paraje «Laguna de Mendoza», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 64, de 13 de abril de 2007, produciéndose una alegación presentada por P&T Tecnología IBER, S.L.U., que se resuelve con fecha de 2 de octubre de 2007.

TERCERO: Mediante resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba, se concede autorización administrativa a la instalación.

CUARTO: Una vez obtenida la correspondiente Autorización Administrativa, tiene entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de aprobación de proyecto, para el correspondiente proyecto de ejecución de la instalación.

QUINTO: Con relación a lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, se ha remitido separatas del proyecto a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes o derechos a su cargo, al objeto de que establecieran el condicionado técnico.

SEXTO: Visto el informe favorable del Departamento de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE:

Conceder la Aprobación de Proyecto solicitada por Acciona Energía, S.A., relativa a la planta solar térmica generadora de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- Campo solar formado por colectores solares tipo SGNX-2 agrupados en cuatro subcampos, tres de ellos de 192 colectores y uno de 184 colectores. La superficie total de captación es de 357.200 m².

- El campo solar se completa con cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación de fluido térmico y un sistema de calentamiento térmico mediante gas natural.

- El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

- Potencia total de generación instalada de 50 MW, mediante alternador síncrono, trifásico de 12 kV de tensión, 55 MVA y factor de potencia 0.9.

- La instalación cuenta con un transformador trifásico de aislamiento en aceite, relación de transformación 220/12 kV, potencia nominal 55 MVA, grupo de conexión Ynd11, servicio intemperie y refrigeración ONAN.

- Presupuesto de ejecución por contrata 178.755.993 €

- Presupuesto de desmantelamiento y restitución 2.255.990,23 €

Esta Aprobación de proyecto se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de las prescripciones que seguidamente se detallan, derivadas de las consultas que se llevaron a cabo a Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de servicios de interés general, en virtud a lo establecido en el artículo 127 de dicho Real Decreto 1955/2000 en el trámite de autorización administrativa, y sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Así, y a efecto de los condicionantes establecidos por la Delegación de Medio Ambiente, mediante escritos de 15 de mayo y de 30 de julio de 2007, para poder ejecutar la instalación se deberá contar con la autorización correspondiente con respecto a vías pecuarias afectadas y se deberán llegar a cabo los procedimientos de prevención ambiental aplicables según lo previsto en la Ley 7/94 de Protección Ambiental. Además de los condicionados establecidos por ENAGAS, S.A., mediante escrito de fecha 10 de abril de 2008 sobre la afección de la instalación al gaseoducto HU-SE-MA.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación ya señalada, debiendo cumplir las condiciones que en la misma se establece, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con la correspondiente resolución de puesta en marcha de la instalación, emitida por esta Delegación Provincial.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 2 de julio de 2007), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

PROPONE: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Córdoba, a 10 de agosto de 2008.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.256

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE APROBACIÓN DE PROYECTO A ACCIONA ENERGÍA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR TÉRMICA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADA «PALMA DEL RÍO II» DE 50 MW, EN EL PARAJE «LAGUNA DE MENDOZA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

(Expediente RE-07/041)

ANTECEDENTES

PRIMERO: D. Fermín Gembero Ustároz, en nombre y representación de Acciona Energía, S.A., solicitó ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa para realizar una instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica, situada en el paraje «Laguna de Mendoza», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el B.O.P. de Córdoba número 64, de 13 de abril de 2007, produciéndose una alegación presentada por P&T Tecnología IBER, S.L.U., que se resuelve con fecha de 2 de octubre de 2007.

TERCERO: Mediante resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba, se concede autorización administrativa a la instalación.

CUARTO: Una vez obtenida la correspondiente Autorización Administrativa, tiene entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de aprobación de proyecto, para el correspondiente proyecto de ejecución de la instalación.

QUINTO: Con relación a lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, se ha remitido separatas del proyecto a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes o derechos a su cargo, al objeto de que establecieran el condicionado técnico.

SEXTO: Visto el informe favorable del Departamento de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder la Aprobación de Proyecto solicitada por Acciona Energía, S.A., relativa a la planta solar térmica generadora de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- Campo solar formado por colectores solares tipo SGNX-2 agrupados en cuatro subcampos, tres de ellos de 192 colectores y uno de 184 colectores. La superficie total de captación es de 357.200 m².

- El campo solar se completa con cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación de fluido térmico y un sistema de calentamiento térmico mediante gas natural.

- El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

- Potencia total de generación instalada de 50 MW, mediante alternador síncrono, trifásico de 12 kV de tensión, 55 MVA y factor de potencia 0.9.

- La instalación cuenta con un transformador trifásico de aislamiento en aceite, relación de transformación 220/12 kV, potencia nominal 55 MVA, grupo de conexión Ynd11, servicio intemperie y refrigeración ONAN.

- Presupuesto de ejecución por contrata 178.755.993 €

- Presupuesto de desmantelamiento y restitución 2.255.990,23 €

Esta Aprobación de proyecto se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de las prescripciones que seguidamente se detallan, derivadas de las consultas que se llevaron a cabo a Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de servicios de interés general, en virtud a lo establecido en el artículo 127 de dicho Real Decreto 1955/2000 en el trámite de autorización administrativa, y sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Así, y a efecto de los condicionantes establecidos por la Delegación de Medio Ambiente, mediante escritos de 15 de mayo y de 30 de julio de 2007, para poder ejecutar la instalación se deberá contar con la autorización correspondiente con respecto a vías pecuarias afectadas y se deberán llegar a cabo los procedimientos de prevención ambiental aplicables según lo previsto en la Ley 7/94 de Protección Ambiental. Además de los condicionados establecidos por ENAGAS, S.A., mediante escrito de fecha 10 de abril de 2008 sobre la afección de la instalación al gaseoducto HU-SE-MA.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación ya señalada, debiendo cumplir las condiciones que en la misma se establece, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con la correspondiente resolución de puesta en marcha de la instalación, emitida por esta Delegación Provincial.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 2 de julio de 2007), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

PROPONE: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Córdoba, a 1 de agosto de 2008.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.359

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 141/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba con domicilio en C/ Capitulares, número 1 en Córdoba.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Machaquito, s/n. de Córdoba.

- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro cívico.

- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión de 2 x 100 m de longitud, con conductor AI 3 (1 x 150) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).- El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.560

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 126/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Valorización Energética de Gas de Vertedero S.L. con domicilio en C/ Avenida Cervera, s/n de Tárrega (Lérida).

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Complejo Medioambiental de Montalbán, Ctra. A-3133 La Rambla-Puente Genil, Pk:14,000 en el término municipal de Montalbán (Córdoba).

- c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica.

- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15/20 kV de tensión de 240 m de longitud, con conductor AI 3 (1 x 240) y centro de transformación tipo interior de 1600 + 1600 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (p.d. Decreto 21/1985 de 5 de febrero), el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.565

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 347/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Foteoeléctricas Solana Gestión A.I.E. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalaciones de media tensión para evacuación de parque solar «La Pilarica» en el término municipal de Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 3 de junio de 2008, se dictó resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico. El 2 de julio de 2008, se presenta anexo a proyecto de ampliación de la capacidad de evacuación del parque solar.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de ampliación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la ampliación de la instalación solicitada por Foteoeléctricas Solana Gestión A.I.E para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, de acuerdo con el anexo técnico presentado, quedando la instalación de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Línea eléctrica.

Origen: Subestación Casillas.

Final: Subestación Casillas.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 1,745.

Conductores: Al 3 (1x240).

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Alameda del Obispo.

Término municipal: Córdoba.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

Córdoba a 7 de agosto de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba a 7 de agosto de 2008.— El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García (Decreto 21/1985 de 5 de febrero), El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.757

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 177/07

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «El Abubillo» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 700 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (p.d. Decreto 21/1985 de 5 de febrero), el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.902

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN (EXPEDIENTE AT 354/07).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 9 de noviembre de 2007, D. Antonio Angel Moreno Moreno, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE L.A.T. 66 kV, DOBLE CIRCUITO AÉREO-SUBTERRÁNEA, DE INTERCONEXIÓN ENTRE SUBESTACIONES EN T.M. POZOBLANCO (CÓRDOBA), asignándosele el número de expediente AT 354/07.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 87 de fecha 13 de mayo de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Medio Ambiente y Obras Públicas y Transporte en Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba y Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz.

QUINTO: Ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A., con CIF nº A-14.000.939 para la construcción de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Instalación de L.A.T. 66 Kv, doble circuito aéreo-subterráneo, de Interconexión entre Subestaciones en t.m. Pozoblanco (Córdoba), cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

- Origen: Subestación Daniel de Torres 132/66/15 kV, de Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A.
- Final: Apoyo situado próximo al apoyo nº 53 de la línea a 66 kV de Sevillana-Endesa que alimenta a la Subestación Pedroche de Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A.
- T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).
- Longitud: Primer tramo (1.120 m. en galería subterránea). Segundo tramo (570 m. en canalización entubada). Tercer tramo (2.915 m. en aéreo).
- Tensión de servicio: 66 kV.
- Tipo: Doble circuito en subterránea, entubada y aérea.
- Apoyos: Metálicos, contruidos por perfiles angulares unidos por celosía.
- Conductor de fase: LA-180.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Deberá darse cumplimiento al condicionado, que obra en su poder, establecido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba en su escrito de fecha 2 de junio de 2008 y referencia AA/CO-08-177 al respecto.

4. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de la Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, boletín de instalador correspondiente y en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que les son de aplicación.

7. El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas podrá implicar la apertura del oportuno expediente que podrá derivar en la revocación de la presente Resolución, o en su caso, la sanción administrativa correspondiente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 26 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría

Núm. 8.557

A N U N C I O

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 14 de julio de 2008, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de 2 becas destinadas a los promotores de negocios en el extranjero en el marco del Programa PROCEX 2009, de Promoción y Formación en materia de Comercio Exterior, el gasto por importe de sesenta y dos mil euros 70.000 € con cargo a la partida presupuestaria 6121.481.00 y de 3.600 € (bolsa de viaje) con cargo a la partida presupuestaria 6121.226.21, quedando sometida a las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL PROGRAMA «PROCEX 2009» DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

1.- Definición del Programa y Objeto de la Convocatoria.

El Programa PROCEX tiene por objeto de nuevo, en esta 9ª edición, favorecer la óptima internacionalización de la empresa cordobesa, así como formar y cualificar a futuros profesionales de comercio exterior, generando empleo estable de calidad.

Para ello, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico convoca dos becas destinadas a formar especialistas en Comercio Exterior y constituir una red comercial que permita abrir mercados a los productos cordobeses. Los destinos de estas becas son la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Estocolmo (Suecia) y Nueva York (EEUU).

Estas becas no establecen relación laboral alguna con la Diputación de Córdoba ni con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico ni implican ningún compromiso posterior de incorporación a un trabajo.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

2.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007) en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a este programa los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea.

b) Poseer titulación universitaria que permita el acceso a estudios de postgrado.

c) No haber cumplido los 35 años de edad.

d) Dominio de la lengua castellana y alto nivel de inglés.

e) Estar en posesión de título o certificado acreditativo de haber realizado un curso específico en comercio exterior con una duración no inferior a 300 horas.

f) Acreditar una formación básica en temas comerciales y económicos así como en el manejo de las aplicaciones Word y hoja de cálculo Excel.

g) No haber sido adjudicatario de una beca PROCEX.

h) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

i) No padecer ninguna limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Estos requisitos deberán mantenerse, excepto la letra c), hasta la finalización de la beca.

4.- Presupuesto y cuantía de las becas.

El presupuesto total de la convocatoria para el conjunto de las becas a conceder será de 70.000 € de dotación económica, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6121.481.00 del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2008. La dotación para cada uno de los destinos es la siguiente:

Destino	Dotación económica
Estocolmo	31.000
Nueva York	39.000

La dotación de las becas estará sujeta a las retenciones fiscales vigentes. Correrán por cuenta del becario todos los gastos ocasionados por desplazamientos, alojamiento, manutención etc. así como por el desempeño de su función durante el periodo de duración de la beca.

Igualmente, cada uno de los beneficiarios podrán recibir en concepto de «bolsa de viaje» un importe máximo para 12 meses de mil ochocientos euros, 1.800 € (aplicación presupuestaria 6121.226.21), cantidad que será transferida al becario a medida que vaya realizando gastos incluidos en este concepto durante el periodo de duración de su beca de conformidad con lo dispuesto en la base 12. Se considerarán gastos incluidos en este concepto, el viaje inicial de ida y final de vuelta a su destino, gastos ocasionados por asistencia a ferias, etc. o cualquier otro gasto que se considere necesario para el buen desarrollo de las funciones del Promotor de Negocios y previa autorización del Consorcio.

5.- Duración de la beca y ubicación del becario.

La duración de las becas, que se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, será como máximo de 12 meses. El becario se ubicará en las Oficinas Económicas y Comerciales de la Embajada de España en los siguientes destinos:

- Estocolmo (Suecia).

- Nueva York (EEUU).

6.- Trabajos a desempeñar.

Los becarios deberán realizar trabajos de investigación de mercados y prácticas de comercio exterior en un país extranjero según las especificaciones que se indiquen en la resolución de adjudicación de la beca.

7.- Seguros.

Cada uno de los becarios contará con un seguro de accidentes y asistencia en viaje tramitado y sufragado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

8.- Solicitudes, documentación, lugar y plazos de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se presentarán en el Registro General del Consorcio (Avda. Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales, primer edificio, 3ª planta) de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 15,00 horas, o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando su participación dirigida a la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico indicando orden de preferencia en los destinos.

- Copia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica.

- Curriculum vitae, en el que deberá figurar expresamente que el interesado está en posesión de título o certificado acreditativo de haber realizado un curso específico en comercio exterior con una duración no inferior a 300 horas, acompañado de la acreditación de éste y de los méritos alegados, en original y copia.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que le impidan obtener la condición de beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio con indicación de las causas de exclusión para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no se lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En la misma resolución se hará pública el lugar y la fecha de celebración de la prueba de idiomas y en su caso, la entrevista personal.

9.- Selección.

La selección de los becarios vendrá determinada por la superación de las pruebas de idiomas correspondientes y la puntuación obtenida mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

a) Conocimiento del idioma del país de destino, distinto al inglés: de 0 a 3 puntos.

b) Titulación superior con asignaturas relacionadas con investigación de mercados: de 0 a 1 punto.

c) Formación complementaria en Comercio Exterior: de 0 a 3 puntos, según el baremo siguiente:

Duración	Puntos
Por cada curso de menos de 10 horas	0,1
Por cada curso de 10-49 horas	0,3
Por cada curso de 50-99 horas	0,5
Por cada curso de 100-300 horas	0,7
Por cada curso de más de 300 horas	1

El tribunal también podrá valorar, en caso de que el candidato aporte como requisito de admisión un máster o curso superior a 300 horas, según el baremo anterior, la duración excedida.

d) Experiencia demostrable en Comercio Exterior: de 0 a 3 puntos, según el siguiente baremo:

Duración	Puntos
< 6 meses	0,25
> 6 meses y <= 1 año	0,50
> 1 año	1

Prácticas profesionales

Duración	Puntos
< 6 meses	0,15
> 6 meses y <= 1 año	0,30
> 1 año	0,60

e) Haber residido en el país de destino de la beca: de 0 a 1 puntos, según el baremo siguiente:

Duración	Puntos
De 6 meses a 1 año	0,5
Más de 1 año	1

f) Entrevista personal: de 0 a 4 puntos.

10.- Instrucción de Expedientes.

1.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, a través de su Secretaría procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Se constituirá una Comisión de Selección de acuerdo con la siguiente composición, que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003:

- Un Presidente que será el Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

- Dos vocales designados por el Presidente del Consorcio entre los técnicos del Departamento de Comercio Exterior.

Ejercerá las funciones de Secretario el del Consorcio o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

3.- Por la Comisión de Selección, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y finalizadas las pruebas previstas, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5.- Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación sin reservas.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución.

1.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico resolverá motivadamente el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios de las becas y de los suplentes, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El Consorcio se reserva el derecho de declarar desierta alguna de las becas si se considera que ningún solicitante alcanza el perfil adecuado para la misma, pudiendo ser convocada de nuevo para el destino no cubierto.

Las becas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

12.- Ordenación del pago.

1.- El devengo de las becas se producirá en dos ejercicios. La ordenación del pago se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, en los siguientes términos: Se abonará un primer pago del 50% tras su aceptación antes del 31 de diciembre de 2008, y un segundo pago en el mes de junio 2009 por el 50% restante a solicitud del beneficiario.

Atendiendo a la especial naturaleza de la ayuda no será indispensable la presentación de garantía financiera a favor del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

La cantidad correspondiente a la «bolsa de viaje» estimada en 1.800 €, sólo se abonará al interesado, en aquellos supuestos en los que se considere necesaria, por la realización de los desplazamientos de viaje de inicio y fin de beca, los desplazamientos interiores, así como otros gastos necesarios para el buen desarrollo y cumplimiento de los trabajos previstos en la base 5 y en la resolución de concesión de la misma, previa autorización del Consorcio y presentación, de los correspondientes justificantes de gasto, en su caso.

Si por causa justificada el becario no cumpliera la totalidad del período de duración de la beca estará obligado a reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o no aplicado por el período que reste hasta su finalización.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Aceptar la beca concedida como requisito indispensable para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa interna de la entidad en la que se ubiquen para el desempeño de sus funciones.

d) Justificar ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Córdoba o el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

h) Conservar, en su caso, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

j) Proceder al reintegro del sobrante no utilizado y, en su caso, de los fondos percibidos en el caso de abandono o renuncia con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Justificación de fondos.

La cuenta justificativa del gasto realizado deberá rendirse ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para el que se otorga la beca y deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas y/o de los objetivos conseguidos con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2.- Certificación expedida por la entidad receptora del becario justificativa de su permanencia en el país de destino durante el período de duración de la beca.

3.- Documentación acreditativa de la estancia en el país de destino durante el período de duración de la beca, de los desplazamientos efectuados y demás gastos susceptibles de justificación.

4.- Certificados de Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social respectivamente.

15.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución y de los compromisos asumidos con la aceptación de la beca, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En los supuestos de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución, los becarios estarán obligados a reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado, quedando eximido el Consorcio de abonar las cantidades adeudadas por los citados períodos en su caso.

16.- Cláusula de salvaguarda.

Serán denegadas aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe con el objeto de percibir las becas contempladas en estas Bases. Asimismo serán rechazadas aquellas solicitudes de las que se pudiera derivar una alteración de los objetivos perseguidos en la convocatoria.

17.- Modelo de solicitud.

Se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Anexo

ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PROCEX 2009

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DIRECCION

TFNO.

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de las becas PROCEX 2009 por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Córdoba nº ... de ... de de 2008 y que aporta la siguiente documentación, justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos a valorar:

- Instancia de participación.
- Copia compulsada del DNI
- Copia compulsada de la titulación académica
- Curriculum vitae, en el que deberá figurar expresamente que el interesado está en posesión del título o certificado acreditativo de haber realizado un curso específico en comercio exterior con una duración no inferior a 300 horas, acompañado de la acreditación de éste y del resto de los méritos alegados, en original y copia.

• Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impida obtener la condición de beneficiario.

• Declaración responsable en la que se hagan constar las circunstancias de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario y de no padecer ninguna limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

- Otra documentación: ESPECIFICAR:

SOLICITA: Le sea admitida esta solicitud para participar en el proceso de selección de la citada convocatoria así como la documentación que se acompaña y que elige por orden de preferencia los siguientes destinos:

- Estocolmo (Suecia)
- Nueva York (EEUU)

Córdoba, __ de _____ de 2008

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Segundo.- Acordar su publicación, a efectos de información pública, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba 31 de julio de 2008.— El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 8.768
A N U N C I O

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Villaharta para la finalidad «Prevención de Inundaciones en C/ Virgen de la Piedad y C/ Miguel Hernández», por importe de 4.087,42 € (cuatro mil ochenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Presidente Accidental de fecha 20 de agosto de 2008, insertado con nº 4181 en el Libro de Resoluciones.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Iznájar para la finalidad «Daños producidos por temporal en caminos rurales y red viaria», por importe de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Presidente Accidental de fecha 20 de agosto de 2008, insertado con nº 4182 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba 21 de agosto de 2008.— El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 9.018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Bar en Piscina Municipal en Conquista (Córdoba)
- Adaptación Edificio para Oficinas Municipales en Pedro Abad (Córdoba)

Córdoba, 29 de agosto de 2008.— El Presidente, firma ilegible.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.019
A N U N C I O

En ejercicio de las competencias delegadas, mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2008, por el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, esta Vicepresidencia, con fecha 3 de septiembre de 2008, ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008 correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo,

Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26 de 14/02/2007).

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

RECURSOS: Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia (ver relación).

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 15 de septiembre 17 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA DE PAGO: El pago de las deudas podrá efectuarse mediante la presentación del correspondiente abonar en cualquiera de las sucursales del Banco de Bilbao Vizcaya, Banco de Santander, Cajasur, Caja de Madrid, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete de las Torres, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasol y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonar podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia (ver relación) o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

- Córdoba (Central).- Calle Reyes Católicos, 17
- Baena.- Plaza Palacio s/n.
- Cabra.- Calle Juan Valera, 8
- Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, 4
- Lucena.- Calle San Pedro, 40
- Montilla.- Calle Gran Capitán, esquina calle San Juan de Dios.
- Montoro.- Avenida de Andalucía, 19
- Palma del Río.- Calle Santa Ana, 32
- Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13
- Pozoblanco.- Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5
- Priego de Córdoba.- Calle Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080

Córdoba, a 3 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Fdo.: Angeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CABRA
Intervención
Núm. 8.689

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-06-2008, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2008, y transcurrido el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo puede interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas

das Locales, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La parte dispositiva del citado acuerdo es la siguiente:

1º.- Aprobar la rectificación del coste prototipo establecido en el artº 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), reduciéndolo de 713 €/ m2 t a 533,12 €/ m2 t, quedando redactado el citado artículo como sigue:

«Artículo 4º Gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos:

1.- Obras de nueva planta.

Base imponible BI = Cp x S Cv x Si

donde

Cp = coste prototipo = 533,12 €/ m2 t

Cv = coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones (se adjunta Anexo 1)

S = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología

2.- Obras de reforma.

Los precios para las obras de reforma de vivienda, se obtendrán a aplicar los porcentajes indicados en las siguientes tablas al coste de prototipo medio (Cp) para cada uno de los capítulos de obra de que conste la reforma. El presupuesto mínimo de referencia se obtendrá por la suma de las cantidades obtenidas para cada capítulo (se adjuntan 9 tablas).

La liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, que deberán proceder a su ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad colaboradora en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

3.- Obras de demolición.

La base imponible se obtendrá de aplicar al coste prototipo Cp = 533,12 €/ m2t el factor Cv que será igual a 0,025, y multiplicado por la superficie de techo a demoler.

BI = Cp x Cv x S = 533,12 x 0,025 x S

4.- Cercas y vallados.

Se aplicará el coste prototipo al m2 de valla aplicando el Cv = 0,035.

2.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

3.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes.

4.- La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.- De un 20% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 10 puestos de trabajo.

2.- De un 30% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de innovación tecnológica o industrial.

3.- De un 30% para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en edificios incluidos en el Catálogo Municipal de Bienes Protegidos, en su modalidad de protección integral.

4.- De un 30% para los interesados con ingresos inferiores a 2,5 veces el S.M.I. concurriendo además que la vivienda para la que se solicite licencia debe arrojar una base imponible inferior a 75.000,00 Euros (revisable anualmente en el mismo porcentaje que el Cp).

5.- Para disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

En el supuesto caso que, de aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico».

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobado si no se produjeran reclamaciones durante el plazo indicado.

3º.- Tras la aprobación y publicación definitivas de la Ordenanza rectificadora se procederá de oficio a la rectificación de las liquidaciones practicadas por el concepto de I.C.I.O. desde el 1 de enero de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 21 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, M.ª Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S.ª: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

ADAMUZ

Núm. 8.758

Doña Isabel Torralbo Obrero, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2007, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbanizable ordenado SR-10 de la Innovación del Plan General de Ordenación de Adamuz, promovido por Inversol y Bética S.L. y otros que representan mas del 50% del Sector.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO S-10 DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ADAMUZ

ARTICULO 1. DENOMINACION

Para la gestión y ejecución de la urbanización del SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO S-10 DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU de ADAMUZ por el Sistema de Compensación se articula la que se denominará Junta de Compensación del SUO S-10.

ARTICULO 2. DOMICILIO

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Pasaje Fraternidad nº 3 de Córdoba Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro del término municipal de Córdoba, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 3. NATURALEZA Y CAPACIDAD

La Junta de Compensación en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del Acuerdo aprobatorio de su constitución por el Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 134 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Boja nº 154 de 31 de diciembre del 2002), que desde ahora denominaremos como LOUA.

Se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los arts. 129 y siguientes de LOUA y en el 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

La personalidad jurídica de la Junta apareja su capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras. Obligarse, interponer recursos, y ejercitar cualesquiera acciones permitidas por la legislación. Actuará además como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, lo que aparejará para los terrenos de los propietarios incorporados, su afección al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

ARTICULO 4. OBJETO

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas del sector denominado SUO S-10.

ARTICULO 5. FINES

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- 1.- Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, para lo que impulsarán la tramitación del Proyecto de Urbanización y del de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica
- 2.- Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos
- 3.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.
- 4.- la cesión de los terrenos de uso publico, ya urbanizados y del 10% del aprovechamiento del ámbito, ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.
- 5.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se estima conveniente.
- 6.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los propietarios que lo soliciten por no desear participar en la gestión del sistema o de aquellos que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema.
- 7.- Solicitar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- 8.- Aplicar la reparcelación forzosa a los terrenos de los miembros incumplidores, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.
- 9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos
- 10.-Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
- 11.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que presten los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica.
- 12.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el Texto Refundido y cualquier otro que sea procedente.
- 13.- Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.
- 14.- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.
- 15.- Conservar y mantener las obras de urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento, o por la entidad de conservación que se constituya al efecto.
- 16.- Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de los Estatutos.

ARTICULO 6. ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

La Junta de Compensación actuará bajo el control del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al mismo:

- 1.- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que este, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial del los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar, si lo estiman conveniente, la oposición a que se refiere el artículo 129.3 de la LOUA, con la advertencia a los mismos, de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación,

respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

- 2.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciéndoles saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna, que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.
- 3.- Designación de representante en la Junta de Compensación, que formará parte del órgano de gobierno de la misma.
- 4.- Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.
- 5.- Ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios que hayan elegido dicha opción o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos o las Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento.
- 6.- Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta, cuando así se le solicite por esta.
- 7.- Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.
- 8.- Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación, conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LOUA.
- 9.- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- 10.- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 de la LOUA.
- 11.- Proteger la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución .
- 12.- Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

ARTICULO 7. EXPRESION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A QUE SE REFIERE

La integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación del SUO S-10, recogida en los planos del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado S-10de la Innovación del POGU, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Vázquez Teja a instancias de la entidad Inversol y Bética S.L. propietaria del 76,15 % de los terrenos que constituyen el ámbito de la actuación.

La delimitación exacta es la siguiente : El sector posee los siguientes límites:

- Norte: Con finca de suelo no urbanizable nº 439 del polígono 17, Pasaje Maroto del catastral de rústica y con camino rural prolongación del Callejón del Maroto.
- Este: con el callejón del Horno, cocheros del mismo callejón y edificaciones diversas con fachada al mismo callejón y a la c/. de la Libertad.
- Oeste: Con camino rural prolongación del Callejón del Maroto.
- Sur: Con parcelas edificadas con fachada a c/. Libertad y al propio viario.

La superficie del sector es de 9.022,96 m²s.

ARTICULO 8. DURACION.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido totalmente su objetivo.

ARTICULO 9. ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION.

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

El Ayuntamiento previamente a su aprobación definitiva, dará audiencia a los propietarios por plazo de 20 días hábiles.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de los terrenos aportados a la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

ARTICULO 10. PROYECTO DE REPARCELACION

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a el Ayuntamiento, los destinados a VPO y el impor-

te de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.

A.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

· 1.- Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito del SUO S-10 y que hayan promovido la iniciativa o hayan optado por incorporarse al sistema en los términos del artículo 129.3 de la LOUA. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviese en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la ley 30/1992 de RJAPPAC.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la LOUA.

· 2.- Las empresas urbanizadoras o que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

· 3.- El Ayuntamiento de Adamúz, como titular por ley del 10% del aprovechamiento urbanístico.

· 4.- Los propietarios de sistemas Generales cuyos derechos se materialicen en la presente Unidad de Ejecución, que serán representados a todos los efectos por el Ayuntamiento, que asumirá todos sus derechos y obligaciones, hasta la identificación de los mismos.

B.- La incorporación de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior, implicará la aceptación de los Estatutos y Base de Actuación.

C.- En cualquier caso, los propietarios no promotores de la Junta, podrán durante el plazo de información pública, optar por:

1º.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los gastos de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad, o de las fincas resultantes que deban serles adjudicadas.

2º.- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector.

Las opciones antes expresadas se solicitarán por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar, caso de elegir la incorporación, la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto los miembros promotores de la Junta, como los adheridos, tendrán, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo 15 días, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Respecto de aquellos propietarios que no hagan manifestación alguna en el periodo de información pública, se seguirá el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

A los efectos de cumplir lo establecido en el art. 130, 2, A., d) de la LOUA, los promotores de la Junta ofrecen a aquellos propietarios que no deseen incorporarse, la adquisición de sus terrenos, por importe de 70 € m2. de suelo bruto.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del precitado artículo, aquellos propietarios que opten por la incorporación al sistema, pero no vayan a participar en los costes de urbaniza-

ción, recibirán el 0,62 % de los metros cuadrados de techo que pudieren corresponderle en función de la parcela aportada.

ARTICULO 12. EMPRESAS URBANIZADORAS

Podrán incorporarse a la Junta de compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesaria la convocatoria de Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los propietarios que representen el 50 % de la superficie aportada a la Junta

Para la validez de la incorporación, de la empresa urbanizadora, será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine en su caso la Junta de Compensación

ARTICULO 13. INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondientes.

Con independencia de lo anterior, si la Administración Municipal hiciese efectivo su derecho al 10% del aprovechamiento lucrativo en terrenos, esta se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

Si, de acuerdo con la posibilidad que otorga la Ley del Suelo, el derecho del Ayuntamiento, se hace efectivo en metálico, este, no tendrá la consideración de miembro de la Junta de Compensación.

ARTICULO 14. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación y descripción de las fincas de que son titulares.
- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán sentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. TRANSMISION DE BIENES O DERECHOS.

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo, quedando los terrenos directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el registro de la propiedad, según lo preceptuado en los arts. 133 de la LOUA y 19 del RD 1093/97.

En aquellos casos en que la Junta de Compensación adquiera aprovechamiento urbanístico, bien por expropiación, reparcelación forzosa, o por provenir de aquellos propietarios que opten por

satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, el mismo se adjudicará exclusivamente a aquellos propietarios que hubiesen optado por satisfacer en dinero sus obligaciones, los cuales, acrecerán tal aprovechamiento, en proporción a sus respectivos derechos originarios.

Aquellos propietarios que decidan enajenar los terrenos, o los derechos de que sean titulares, en el ámbito del SUO S-10, deberán notificarlo fehacientemente a la Junta de Compensación, en el plazo máximo de un mes desde dicha transmisión, obligándose a recoger en el documento de transmisión, la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones que el anterior propietario poseyera en el seno de la Junta de Compensación.

La Junta podrá enajenar terrenos para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General. Así mismo, podrá adquirir terrenos a sus miembros para posteriores adjudicaciones.

ARTICULO 16. TITULARIDADES ESPECIALES

Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades y derechos propios del asociado, y si la finca perteneciera en nuda propiedad a una persona, teniendo cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera. Cuando alguna finca pertenezca a menores o incapacitados, estarán representados en la Junta por quien ostente su representación legal.

ARTICULO 17. DERECHOS DE SUS MIEMBROS:

A.- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

B.- Elegir a los miembros de los cargos sociales y ser elegidos para ellos.

C) Presentar proposiciones y sugerencias.

D) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

E) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

F) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

G) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

H) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

I) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

J) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Derechos de los reparcelados forzosos.- Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

ARTICULO 18. OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

A.- Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por esta y poner a su disposición los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B.- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

C.- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

D.- Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

E.- Notificar a la Junta la transmisión de los terrenos y los datos de los adquirentes de los mismos.

F.- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la incorporación o adhesión a la Junta.

G.- Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

H.- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135,2.a de la LOUA, aquellos propietarios que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones recogidas en los presentes estatutos, podrán ser sometidos con carácter forzoso a la reparcelación de sus terrenos, adjudicándose los aprovechamientos y solares que les procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. También podrá la Junta de Compensación, optar por solicitar la expropiación de los derechos del propietario incumplidor, procediéndose a dicha expropiación por parte de el Ayuntamiento, y siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

ARTICULO 19. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

La Asamblea General.

El Presidente

El Secretario
El Consejo Rector
Un vocal de designación municipal.

ARTICULO 20. ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación.

2.- Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, en los términos establecidos en el artículo 17.

La Asamblea General tendrá reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Se reunirá de forma ordinaria, al menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 % de las participaciones, la petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

· A.- Designación de los cargos del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

· B.- La aprobación de : el presupuesto de cada ejercicio, los gastos no previstos en los presupuestos, la gestión común y de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio anterior, así como el nombramiento de censores de cuentas.

· C.- La modificación de los Estatutos y Bases , sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Actuante.

· D.- Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

· E.- Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, así como la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

· F.- Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los Órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

· G.- Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma, o en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

· H.- Acordar la disolución de la Junta de compensación, con arreglo a lo previsto en el capítulo sexto de estos Estatutos.

· I.- Contratar la redacción de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para la obtención de sus fines, así como la ejecución de las Obras de Urbanización, conforme a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de la LOUA.

· J.- Redactar y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación que en su día se redacte en desarrollo de las Bases de Actuación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación o representación. El proyecto de reparcelación, así aprobado, se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

· K.- Instar del órgano urbanístico actuante, la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubiesen solicitado en forma.

· L.- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

· En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines.

CONVOCATORIA.

1.- La Asamblea será convocada por el Secretario, por orden del Sr. Presidente, mediante cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma, con cuatro días de antelación al menos a la fecha en que habrá de celebrarse.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

5.- Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo para aquellos supuestos en los que los presentes Estatutos establezcan un quorum especial.

CONSTITUCION.

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por si o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenderá validamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

A las reuniones de la Asamblea General podrán ser citados, con voz pero sin voto, los técnicos y personal especializado para asesorar a la misma

FORMA DE ADOPCION DE ACUERDOS, COMPUTO DE VOTOS Y QUORUM DE VOTACION.

El Presidente, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos, imposición de gravámenes sobre los mismos, contratación de créditos o préstamo, aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico, y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones de la Entidad presentes o representadas.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, desde la aprobación y notificación del acta en la que sean recogidos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

ACTAS

De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente y el Secretario .

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

ARTICULO 21. PRESIDENTE.

El Presidente será designado por la Asamblea General en sesión constitutiva por mayoría simple de votos, que a su vez presente el 50 % de las cuotas de participación, por periodo de dos años prorrogables por el mismo plazo, con funciones de representación de la Junta y las siguientes facultades:

· A.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

· B.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

· C.- Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

· D.- Ejercer cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta, incluso solicitar y formalizar cuantos

avales le sean solicitados por parte de la administración para la obtención de los fines de la Junta, incluido el del 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo previsto en el art. 130 de la LOUA.

- F.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

ARTICULO 22. SECRETARIO

El Secretario ejercerá este cargo en la Asamblea General, pudiendo ser persona ajena a la Junta, lo que comportará en este caso, que esté privado de voto. Su designación corresponde a la Asamblea General por mayoría simple.

Tendrá las siguientes facultades:

- A.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- B.- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.
- C.- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
- D.- Notificar todos los acuerdos de la Asamblea General a sus miembros, así como a los órganos urbanísticos competentes.

ARTICULO 23. CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, 2 Vocales y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento. El cargo de Secretario podrá atribuirse a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4.- La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

Facultades del Consejo.-Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

CONVOCATORIA DE REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ACTAS DEL CONSEJO

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 24. MEDIOS ECONOMICOS

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Junta y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2.- Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A.- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

C.- Por las aportaciones de la Empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

D.- Por las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 25. APORTACIÓN DE TERRENOS.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, y en la forma que se determinará en las bases de actuación.

La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o sí las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución de la innovación, que no deban subsistir al llevarse a

efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de las correspondientes indemnizaciones.

ARTICULO 26. RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Secretario a dicho efecto.

Se considerará efectuado el requerimiento, con la notificación del acuerdo de la Asamblea en el que se fijen las correspondientes cuotas.

La falta de pago en el plazo correspondiente, producirá los siguientes efectos:

1.- Desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido, las cantidades adeudadas empezarán a devengar un interés del 8% anual.

2.- Si transcurriese un mes más sin que se produzca el abono de la cantidad adeudada más los correspondientes intereses, podrá el Presidente adoptar una de las siguientes medidas:

A.- Acudir a la vía judicial para reclamar el importe adeudado.

B.- Solicitar de el Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio.

3.- En el caso de que un socio incurra por dos veces en mora, obligando a la Junta a acudir a una de las dos vías descritas en el apartado anterior, la tercera vez, dará lugar a que la Junta de Compensación, pueda acudir a solicitar de el Ayuntamiento la expropiación forzosa a favor de la Junta o proceda a la reparcelación forzosa de acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la LOUA.

ARTICULO 27. CUSTODIA DE LOS FONDOS DE LA JUNTA

Los fondos de la Junta, serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea, a nombre de la entidad.

Para disponer de los fondos de la Entidad, será preceptiva la firma del Presidente o persona en la que este delegue.

ARTICULO 28. CONTABILIDAD

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. La contabilidad constará como mínimo de libro de ingresos, gastos y caja, y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

Si fuese necesario, el Presidente, designará el personal técnico necesario para llevar a buen fin la contabilidad de la Junta.

ARTICULO 29. EJECUTIVIDAD

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

ARTICULO 30. RECURSOS

Contra los acuerdos de los Órganos de la Junta de Compensación cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento, el cual, en ningún caso paralizará la ejecutividad del acto impugnado.

El recurso de alzada tendrá que interponerse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, y no podrá ser interpuesto por aquellas personas que por sí, o por medio de representante, hubiesen votado favorablemente el acuerdo.

El plazo para su resolución y notificación, será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAPyPSC, modificada por la Ley 4/1999 de 23 de enero.

ARTICULO 31. DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

ARTICULO 32. LIQUIDACIÓN

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector. Para la disolución se seguirá el mismo trámite que para la aprobación del Proyecto de reparcelación

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su partici-

pación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACION

1. -Ámbito

1.- El ámbito de la Unidad de ejecución de la Junta de Compensación, lo constituye el área territorial comprendida en el SUO S-10 DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ADAMUZ.

2.- Finalidad de las bases

La finalidad es reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, financiar las obras de urbanización y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento, como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

3.- Función de las bases como técnica redistributiva

1.- La función de estas bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la Legislación del Suelo, se procederá a la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, cuando sea necesaria, y a las compensaciones en metálico que regulan las presentes bases.

3.- De acuerdo con la legislación vigente, al Ayuntamiento le corresponde el 10% del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución, que percibirá ya urbanizado.

4.- En su momento y en desarrollo de estas Bases, se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

4.- Obligatoriedad

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación, supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho de la entidad, aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, el 60 % de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento. Dicha modificación solo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

5.- Criterios de valoración de las fincas aportadas

1.- Los derechos de los propietarios de fincas situadas dentro del ámbito de actuación, serán proporcionales a la superficie de las respectivas fincas aportadas, en relación con la superficie total del ámbito.

Los bienes y derechos aportados se valorarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, conforme a los criterios previstos en los arts. 23 y siguientes de la Ley 6/98, de 13 de abril del Régimen del Suelo y Valoraciones. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o el interés público.

6°.- Fincas a expropiar y su valoración

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación y opten por dicha posibilidad, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por el procedimiento establecido por los artículos 160 y siguientes de la LOUA.

2.- Las fincas a expropiar se justificarán de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

7º.- Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbre prediales y derechos personales constituidos

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se valorarán con independencia del suelo, y se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la LOUA.

3.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derecho personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y valoraciones.

8º.- Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones de la Innovación, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en la innovación, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor; de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31,2 de la ley 6/98.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencia de adjudicación y por gastos de urbanización.

6.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

7.- Respecto de las plantaciones, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

9º.- Plazo y forma de pago de cuotas

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se

practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente o Secretario. Tendrá la condición de requerimiento la notificación del acta en la que se tome el acuerdo de abono de las cuotas correspondientes.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 24 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

4.- El pago se hará normalmente en metálico si el propietario se hubiese incorporado a la Junta y comprometido al pago de los gastos en proporción a su cuota, ahora bien, el propietario, podrá solicitar, y acordarse así en Asamblea General, la sustitución del pago en metálico, por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

10º.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones

1.- Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indica:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 24 de los Estatutos, si en dos anteriores ocasiones ha sido preciso acudir a la vía de apremio, o a la ordinaria para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el ayuntamiento.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez iniciado procedimiento judicial para la reclamación de cantidades adeudadas, se podrán ir incorporando a la demanda, todas aquellas que se encuentren vencidas en la fecha de celebración del juicio.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

11ª.- Enajenación de terrenos por la Junta

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

12ª.- Responsabilidad de la Junta de Compensación

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al ayuntamiento de la financiación de la obra de Urbanización.

2.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

13ª Afección Real de los terrenos

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

14ª.- Criterios de valoración de las fincas resultantes

1.- Las superficies de aprovechamiento urbanístico que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, tendrán el mismo valor correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota proporcional de propiedad que resulte de su aportación para los usos comprendidos en la Innovación

2.- La valoración de las parcelas con aprovechamiento lucrativo, se hará con arreglo a los coeficientes de ponderación que hayan sido aprobados en el documento de ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.5 de la LOUA.

15ª.- Distribución de beneficios y cargas

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a las unidades de aprovechamiento ponderadas que cada uno tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por demora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuánto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3º de la Base 9ª.

16ª.- Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o como consecuencia de habérsele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 18.

17ª.- Momento y criterios de adjudicación

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137 de la LOUA.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la Finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 9, hasta su cancelación.

18ª.- Compensación a metálico en la adjudicación

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El precio medio de los terrenos a estos efectos, será el establecido en los Estatutos, actualizado con el IPC., a la fecha del pago y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

19ª.- Momento de edificación de los terrenos

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares de acuerdo con la definición del mismo que viene recogida en el artículo 148.4 de la LOUA.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela de que se trate estará dotada con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar, debiendo prestarse aval por importe del 100% del costo de las obras de urbanización.

d) Que el propietario asuma expresamente el compromiso de no ocupar ni utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y en funcionamiento efectivo, los correspondientes servicios, así como el compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de la misma.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se otorgará licencia de primera ocupación de los edificios hasta que no esté terminadas totalmente las obras de urbanización.

20ª.- Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los te-

rrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en la Innovación, así como de los terrenos en los que se haya materializado el 10% de aprovechamiento.

2.- La adjudicación de las fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que por los mismos puedan formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

En Adamuz, a 14 de agosto de 2008.— La Alcaldesa en funciones, Isabel Torralbo Obrero.

Núm. 8.812

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hace saber:

Que intentada sin efecto la notificación de Propuesta de resolución con sanción de 150 €, que se tramita en este Ayuntamiento en expediente núm. 3/08 a Don Raúl Baroni Serrano, con D.N.I. 45742493-R, domiciliado en calle Cronista Maraver nº 24 3º b de Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguiente hechos:

El día 27 de Abril de 2008, a las 02,00 horas y en la zona de aparcamiento habilitada al efecto durante la celebración de las fiestas patronales de Adamuz (Córdoba), los Agentes actuantes identificaron al denunciado interviniéndole 2 gramos aproximadamente de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación al mismo, advirtiéndole que en el plazo de quince días puede formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Asimismo se le hace saber que los documentos obrantes en el procedimiento obran en poder de este negociado a fin de que se pueda obtener las copias de los que estime convenientes.

En Adamuz, a 21 de agosto de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

MONTILLA
Secretaría

Núm. 8.759

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Local Agrario de esta ciudad, entendiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido para tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del documento aprobado:

«REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE MONTILLA

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA Y FINALIDAD.

El Consejo Local Agrario tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno del Ayuntamiento en materia agrícola.

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para complementar el mejor conocimiento de la realidad agrícola local de Montilla y ayudar para la adopción de las medidas que puedan servir para su desarrollo y promoción.

Artículo 2º.- FUNCIONES.

1.- La función general del Consejo Local Agrario es la de emitir informes sobre cualquier aspecto que tenga relación con la agricultura montillana, atendiendo preeminentemente siempre a los aspectos sociales y cooperativos.

2.- En particular las funciones del Consejo Local Agrario serán:

- a).- Emitir informes para el Pleno Municipal sobre cualquier aspecto de la agricultura montillana que tenga interés general.
- b).- Informar la iniciativa que el Ayuntamiento pueda emprender para la iniciación de estudios generales sobre la agricultura montillana y sus perspectivas de futuro.

c).-El Consejo Agrario en ningún caso podrá asumir las funciones de defensa de intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos, que compete a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.

d).- Cualesquiera otras iniciativas de carácter económico y social que el Ayuntamiento pueda plantear en materia agraria.

e).- Emitir informes sobre Ordenanzas Municipales y ordenanzas fiscales competentes en la materia a tratar por el Consejo.

f).- Asesorar a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio.

g).- Informar a la Corporación Local sobre todos los servicios de interés agrícola, y en especial sobre la conservación de los caminos rurales, agua de riego, el Servicio de Guardería rural y la prevención y defensa contra plagas.

h).- Asesoramiento en materia agrícola al Ayuntamiento y a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten.

3.- El CONSEJO LOCAL AGRARIO podrá proponer al Pleno municipal cuantas iniciativas puedan acometerse en el marco de las materias que el Consejo tiene asignadas.

4.- El CONSEJO LOCAL AGRARIO podrá solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para la realización de sus trabajos.

Artículo 3º.- COMPOSICIÓN

1.- El CONSEJO LOCAL AGRARIO estará compuesto por:

a).- Tres consejeros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla entre personas con acreditada experiencia o relación con el ámbito agrario.

b).- Un consejero y otro suplente por cada uno de los partidos políticos con representación municipal.

c).- Un consejero titular y otro suplente propuestos por los sindicatos UGT y CCOO.

d).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de los sindicatos agrarios representativos de Montilla.

e).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de las Cooperativas agrarias que realicen su actividad principal en el término de Montilla.

f).- Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de las Comunidades de Regantes que hubiera en Montilla.

g).- Un consejero técnico a propuesta de la Oficina Comarcal Agraria.

h).- Personal municipal que realice su actividad laboral en el área del desarrollo y fomento socioeconómico local. Este personal realizará labores de apoyo técnico pero no tendrá derecho a voto.

Actuará de Secretario del Consejo el del Ayuntamiento o el funcionario en quien delegue, que lo hará con voz pero sin voto.

En caso de empate en las votaciones se decidirá con voto de calidad del Presidente del Consejo Local Agrario.

Artículo 4º.- ORGANOS DEL CONSEJO AGRARIO.

Son órganos del CONSEJO AGRARIO, los siguientes:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Pleno.

1.- El Presidente será propuesto al Ayuntamiento por el Pleno del Consejo Agrario de entre sus miembros por mayoría absoluta.

Sus funciones son las siguientes:

- a).- Ostentar la representación del Consejo.
- b).- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c).- Formular el Orden del Día de las reuniones.
- d).- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e).- Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

2.- El Vicepresidente será elegido por el Pleno del Consejo en los mismos términos que el Presidente, al que sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Al mismo tiempo asistirá a éste en el ejercicio de las funciones de la presidencia.

3.- El CONSEJO LOCAL AGRARIO funcionará en Pleno, que lo componen la totalidad de sus miembros, y, en su caso, en Comisiones de Trabajo que deberán procurar respetar la proporcionalidad de los grupos que componen el Consejo.

4.- Los miembros de la Corporación Municipal que pudiesen ser elegidos como miembros del Consejo, no podrán ostentar ningún cargo dentro del Consejo Local Agrario más que el de Consejero.

Artículo 5º.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MANDATO.

1.- El Presidente y los Consejeros propuestos al Ayuntamiento recibirán la aceptación del Pleno Municipal y serán nombrados por el Alcalde. La propuesta y nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo tendrá lugar con posterioridad a la constitución del mismo.

2.- El nombramiento de los miembros del Consejo Agrario será, como máximo, por cuatro años, expirando, en todo caso, con el del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación. En todo caso, los miembros del Consejo Agrario cesarán por las siguientes causas:

- a).- Renuncia expresa.
- b).- Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- c).- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.
- d).- Por cese dictado por el Alcalde, a propuesta de la misma organización que propuso al Consejero cesante.
- e).- Por fallecimiento.

Artículo 6º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AGRARIO.

1.- El Consejo Local Agrario funciona como órgano colectivo, con arreglo a su reglamento interno y a las normas de Derecho Administrativo.

2.- Funcionará en pleno y en comisiones según las necesidades que se aprecien.

3.- Podrá designar una Comisión Permanente, delegándole atribuciones de carácter organizativo, pero en ningún caso administrativo.

4.- El pleno se reunirá una vez al trimestre, como mínimo, y cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

A propuesta de la cuarta parte de sus miembros podrá celebrarse reunión extraordinaria, que convocará el Presidente dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de solicitud, y la celebración no podrá demorarse más de diez días desde dicha solicitud.

Las convocatorias de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán con tres días de antelación.

También se reunirá en todo caso, cuando lo solicite el Pleno Municipal.

El quórum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría simple de los miembros del Pleno.

En primera convocatoria se requerirá para la válida constitución asistencia de la mayoría absoluta de los miembros; bastando un tercio de los mismos, media hora después, en segunda convocatoria.

Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. Los consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberían unirse al acuerdo correspondiente.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Local Agrario se comunicarán al Ayuntamiento y al resto de Administraciones Públicas, que correspondan por razón de los asuntos tratados.

5.- El Consejo Local Agrario dispondrá de la información y documentación oficial que juzgue necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

6.- El Ayuntamiento facilitará al Consejo la función de secretariado así como, en su caso, la asistencia técnica que solicite.

7.- El Consejo no tendrá presupuesto propio. No obstante, el pleno propondrá al Ayuntamiento que en el presupuesto anual municipal se incluya una partida para cubrir los gastos de funcionamiento básico que así se juzguen imprescindibles.

Los consejeros no recibirán remuneración por la realización de sus funciones, aunque deberán ser indemnizados por los gastos en los que incurrieran por el cumplimiento de dichas funciones, siempre que para ello hayan sido debidamente autorizados por el Pleno o por el Presidente».

Así mismo se acordó dejar sin efecto los anteriores Estatutos del Consejo Agrario, aprobados en sesión de fecha 8 de mayo de 2000 y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de julio de 2000.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla a 19 de agosto de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

Secretaría
Núm. 8.760

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente las modificaciones al Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación y Ayuda al Desarrollo de esta localidad, entendiéndose aprobadas definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido para tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobados:

«Artículo 16º.- El quórum necesario para constituirse tanto el Plenario como la Comisión Permanente y Específicas será de mayoría absoluta en primera convocatoria, pudiendo reunirse, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, con un mínimo de cinco para el Plenario y de dos para la Comisión Permanente y Específicas. En todo caso será preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario».

La citada modificación entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla a 19 de agosto de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

POZOBLANCO
Núm. 8.761
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencia 3 (PP-R3) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

Con fecha 28 de mayo de 2008, se ha procedido al depósito de la presente modificación en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 22 de julio de 2008, se ha emitido, por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Certificación Registral de Inscripción y Depósito del citado instrumento, procediéndose su asiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Pozoblanco, 18 de agosto de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Secretaría
Núm. 9.060
DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Sepulturero, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento (BOE núm. 128, de fecha 27.05.2008), cuyas Bases fueron publicadas

en el BOJA núm. 74, de fecha 15.04.2008 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 48, de fecha 13.03.2008, y de conformidad con la Base Cuarta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y Nombre D.N.I.
1.- MORENO VILLAREJO, Diego Alonso 75.701.759-L
2.- PÉREZ CUEVAS, Ángel Luis 30.211.934-P

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y Nombre.— D.N.I.— Causa de exclusión

1.- MENA MÁRQUEZ, Alfonso; 30.433.938-Q; No acredita estar en posesión del título académico exigido.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el art. 71.1 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el tablón de edictos de la Corporación.

Pozoblanco, 29 de agosto de 2008.— El Alcalde, Benito García de Torres.

DOÑA MENCÍA

Núm. 8.763

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las resoluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 752.

REFERENCIA	N.I.F.	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
2941BFG	B14229751	CONSTRUCCIONES BRAVO CALVO SL	149/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
2724BBL	B14404206	DOMELUC S L	517/2007	Resolución No Identificación Conductor
1300DJP	B14521439	MONTAJES DUVIBAÑOS SL	395/2007	Resolución No Identificación Conductor
2252DWWX	B14656771	GABINETE COLUMELA S.L.	138/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C1687CNY	15450733T	LEON DE DIOS JUAN JOSE	48/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
SE5286AP	21482624A	YAÑEZ TORREGROSA JOSÉ RAMON	162/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
1645 DKG	26970951R	FERNANDEZ CAMPOS ENCARNACION	192/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
6406FJK	27301986C	RODRIGUEZ FONT JESUS	50/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
SE497OCF	28406980W	ARIAS DE SAAVEDRA RICO JESUS	494/2007	Resolución Simple
CO2744AD	30049352J	OSUNA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	198/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO6520AT	30499997L	URBANO SERRANO FRANCISCO	512/2007	Resolución Simple
4788BVB	30809270B	NAVARRO CUBILLO ROSARIO JESUS	537/2007	Resolución Simple
CO4184AS	30834283T	PALMERO ROLDAN ANTONIO	468/2007	Resolución Simple
B1450TC	30942766S	JIMENEZ CAÑETE ALFONSO	39/2008	Resolución Simple
CO 2744 AU	30943238G	MARTINEZ JIMENEZ LUIS	191/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
6586FVY	34001901N	AMO AVALOS ANTONIO	528/2007	Resolución Simple
CO7831W	34011703Q	REYES FERNANDEZ LUIS	6/2008	Resolución Simple
3823DBK	34018616Y	CASTRO CARRASQUILLA AGUSTIN	105/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
2971DYF	34029018N	CAMPOS AGUILAR MANUEL	78/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO1345W	34029665S	LOZANO BARRANCO DAVID	90/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7869DJB	44351807X	CASTRO LOZANO FRANCISCO JAVIER	461/2007	Resolución Simple
CO4085AL	47658617H	RUIZ LEBIERE ROBERTO	12/2008	Resolución Simple
7606DHH	48455184A	MORENO GARCIA MARIA JOSEFA	152/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7358DCL	48867581X	CORTES TRIGUERO MIGUEL	72/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7613FNC	48872858C	POLO CORDOBA FRANCISCO JAVIER	36/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
3256BDB	50028025N	GONZALEZ VAZQUEZ-PRADA LUIS MANUEL	479/2007	Resolución Simple
C9268BNR	50611718B	HORNERO ZAFRA FRANCISCO ANTONIO	76/2008	Desestimadas NO Modifica Propuesta
0565FFM	52568895A	PIGNE ARIZA MACARENA	451/2007	Resolución Simple
0377BJG	52801016P	NAVARRO FERNANDEZ PEDRO JOSE	81/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
2031CPH	53226462T	MIRO ALCOLEA VICENTE PASCUAL	133/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO0789AF	75653516F	GALLARDO GUARDEÑO FERNANDO	396/2007	Resolución Simple
3750FMH	75898356N	DOMINGUEZ HORTIGON JUAN MANUEL	413/2007	Resolución Simple
4159BCG	80121752X	MALAGON CAMPAÑA MANUEL	117/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO1229AV	80127569P	CABALLERO CARRILLO JOSÉ ANTONIO	470/2007	Resolución Simple
J9969X	80136248Q	LEON DE LAS MORENAS JOSE	156/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO0747AF	80147348F	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL JESUS	515/2007	Resolución Simple

Doña Mencía, 20 de agosto de 2008.— El Alcalde-Sustituto, Antonio Vicente Montes Poyato.

BUJALANCE

Núm. 8.764

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria (punto núm.3, exped. nº322/07-G) celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

· **Primero.-** Denegar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la implantación de Hostal Restaurante y Tienda de Muebles de Servicio de Carretera (Parcela 50, Polígono 9), en el Paraje de la Pasada Honda, del término municipal de Bujalance.

las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado recurso contencioso/administrativo anta la sala de lo contencioso/administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS.

· **Segundo.-** Publicar la resolución denegatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y proceder a su notificación tanto al interesado, como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y al SAU, a los efectos procedentes».

En Bujalance, veintiuno de agosto de dos mil ocho.— La Alcaldesa (Decreto nº 629 de 16 de julio de 2008), María José Yebras Piedras.

MONTALBÁN

Núm. 8.771

Don José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 18 de Agosto de 2008, esta Alcaldía adoptó la siguiente Resolución:

«Teniendo previsto ausentarme de la Localidad durante los días 1 al 15 de Septiembre de 2008.

Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación Vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde D^a INMACULADA SOLER RIO, las Competencias y funciones propias de esta Alcaldía, desde el día 1 al 15 de septiembre de 2008 ambos inclusive conforme a la normativa vigente.

Segundo: Esta Delegación surtirá efectos a partir del día 1 de Septiembre de 2008.

Tercero: Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán, 20 de agosto de 2008.— El Alcalde, José Cañero Morales.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.811

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 98.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
9558FMP	X7538219S	RUS FLORIN COSMIN	217/2008	Notificación Incoación
9558FMP	X7538219S	RUS FLORIN COSMIN	253/2008	Notificación Incoación
9558FMP	X7538219S	RUS FLORIN COSMIN	271/2008	Notificación Incoación
3770FRS	29948139T	PORRAS LOPEZ PEDRO	142/2008	Sin Alegaciones
7960CCV	30054320J	CRUZ GALISTEO FRANCISCO P.	408/2008	Notificación Incoación
C04900AV	30061840N	PINILLOS TORRONTERAS JOSE	202/2008	Notificación Incoación
0358BPH	30401207Z	CALERO GOMEZ TOMAS	169/2008	Notificación Incoación
9713CSX	30529905G	CARAZO VIENZALA FRANCISCO JAVIER	309/2008	Notificación Incoación
5743DXK	30548431S	RODRIGUEZ GARCIA JOSE	291/2008	Notificación Incoación
7594CDZ	30799340V	BARRIOS EGUILAZ VICTOR	250/2008	Notificación Incoación
0597DGY	30834378A	TARIFA RAMIREZ MARIA LUISA	257/2008	Notificación Incoación
6920BKS	34015958Q	ROLDAN MONTES MARIA JOSEFA	117/2008	Sin Alegaciones
4923DCZ	46600528K	GALVEZ PEREZ MANUEL	115/2008	Notificación Incoación
8794FSD	5657744C	GIBAJA FERNANDEZ JOSE MARIA	149/2008	Notificación Incoación
3810DCD	70032074H	MAROTO GARCIA GUADALUPE	231/2008	Sin Alegaciones
7274BFB	74937469L	HINOJOSA MORENO AURELIO	197/2008	Desestimadas Recurso
7179DVR	75882968K	QUINONES SANCHEZ JESUS MANUEL	359/2008	Sin Alegaciones
3453CZJ	80136330Y	MATEO MARTINEZ JUAN PABLO	166/2008	Notificación Incoación
5658GCR	80143855X	CACERES MARQUEZ JOSE JOAQUIN	358/2008	Notificación Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Castro del Río a 18 de agosto de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.813

Anuncio de desconocidos

Se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados por el concepto que más abajo se indica y a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación no se haya podido practicar. Los interesados son:

Nombre y apellidos.— Domicilio.— Concepto.— Fecha aprobación

D. Manuel Aragón González. C/ Ancha, 66. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D. José Arjona Varo. C/ Nicolás Alberca, 8. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D^a. Josefa Cañadillas Cañadillas. C/ Nicolás Alberca, 8. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D. Diego Crespo Clavellinas. C/ Málaga, 18. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D^a. Angeles González Alba. C/ Moralejo, 4. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D^a. Encarnación Jiménez Lara. C/ Saladilla, 53. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D. José López Castillo. C/ San Roque, 4. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D^a. Ana Montilla Valle. C/ Desamparados, 44. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D^a. Teresa Palma Varo. C/ Carrera, 24. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D. José Reina Pizarro. C/ Altozano, 60. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

D. Juan José Varo Romero. C/ Camino Cuadrillas, s/n. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-4, cuya fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local es de fecha 24 de abril de 2.008.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el art^o. 59.5 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre de régimen jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común.

Aguilar de la Frontera, 20 de agosto de 2008.— El Alcalde Acctal., José Rodríguez Montero.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 8.814

A N U N C I O

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde las cero horas del día 22 de agosto de 2008 hasta las 24 horas del día treinta y uno de agosto de 2008, y atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2, HE RESUELTO:

1^o.- Que durante mi ausencia me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, a la 3er Teniente de Alcalde D^a Ana M^a Moreno Morales.

2^o.- Que se notifique al interesado.

3^o.- Que se proceda a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 20 de agosto de 2008.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

BENAMEJÍ

Núm. 8.816

ANUNCIO

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole inicio procedimiento sancionador por infracción de las normas de circulación.

Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe (euros).

2008; 51; CASTRO REYES MACARENA; 74920029D; 90,00.

2008; 59; JIMENEZ CRUZ PABLO; 15451051L; 91,00.

ACTO A NOTIFICAR: Ndole Liquidación en Voluntaria Expte Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana.

Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe (euros).

2008; 13; PROMOCASA S.L. (representante D. EUGENIO FERNANDEZ TORRES); B92539642; 23,85.

Benamejé a 13 de agosto de 2008.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 8.892

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de junio de 2008, sobre el expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 3/2008, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VII	Transferencias de capital	150.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IX	Pasivos financieros	150.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 19 de agosto de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

LUCENA

Núm. 8.950

D. José Cantizani Bujalance, Segundo Teniente de Alcalde y por delegación Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento núm. 17/08 por créditos extraordi-

narios y suplementos de crédito a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y mediante baja o anulación en otras partidas y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

**EXPEDIENTE NÚM. 17/08 POR CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Positiva.

241.4400.85200; Adquisición de acciones de Serviman Lucena S.L.; 213.926,20 €.

TOTAL: 213.926,20 €.

FINANCIACION:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Negativa.

122.7515.61000; Red Ciudades Medias-Revitalización centro histórico; 88.000,00 €.

241.5114.60100; Reforma calle San Francisco; 45.000,00 €.

241.4516.62200; Auditorio Municipal-Segunda Fase; 80.926,20 €.

TOTAL: 213.926,20 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Positiva.

342.4520.41000; Transferencia corriente a Patronato Deportivo Municipal; 20.000,00 €.

TOTAL: 20.000,00 €.

FINANCIACION:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Negativa.

870.01; Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales); 20.000,00 €.

TOTAL: 20.000,00 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Positiva.

241.4400.44000; Transferencia corriente a Serviman Lucena S.L.; 298.574,27 €.

TOTAL: 298.574,27 €.

FINANCIACION:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Negativa.

870.01; Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales); 298.574,27 €.

TOTAL: 298.574,27 €.

**IMPORTE TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:
213.926,20 €**

IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: 318.574,27 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lucena, a 25 de agosto de 2008.— El Alcalde, p.d., el 2º Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

Fomento

Núm. 9.020

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES
DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN
VÍA DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2008.**

PREÁMBULO

Tras una ardua campaña de concienciación de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la asignación de 0'7 % de los presupuestos públicos para países en desarrollo, este Excmo. Ayuntamiento desde mediados de los años noventa viene incluyendo esta partida presupuestaria para subvencionar proyectos a desarrollar en tales países, ya que, en un contexto mundial donde se agrandan las desigualdades Norte-Sur, se incrementan los niveles de pobreza y se crean situaciones colectivas de carencias básicas, tensiones sociales y empobrecimiento a largo plazo; se requiere trabajar por una sociedad más justa, sensible y solidaria como base para fomentar el desarrollo de todos los

pueblos a través del respeto, el diálogo, la cooperación y el fortalecimiento del tejido social.

La Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria son la expresión del principio de solidaridad entre los pueblos con la finalidad de apoyar a los países empobrecidos para el logro de su desarrollo endógeno de manera sostenible, continua y en armonía con su entorno ecológico, propiciando un desarrollo global, participativo y con equidad de género en todas las naciones.

En los ejercicios precedentes, se han fijado como criterios para la concesión de subvenciones la continuidad en proyectos y con asociaciones con las que se ha venido colaborando; prestando especial atención a aquellos colectivos que cuentan con una participación activa local y a los programas cuyos fines sean el bienestar de la infancia y sectores de la población más desfavorecidos, al objeto de apoyar la labor realizada y fomentar la solidaridad de la sociedad lucentina.

Con el fin de continuar con este impulso de solidaridad, se aprueba la convocatoria para el presente ejercicio económico, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad para el apoyo financiero a proyectos a desarrollar en países en vía de desarrollo, redactada de conformidad con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La citada Ley y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobada en sesión plenaria de 26 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La cooperación internacional para el desarrollo del Ayuntamiento de Lucena podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

a. Cooperación internacional bilateral directa: Desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Lucena con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lucena, a propuesta de la Concejal – Delegada de Servicios Sociales y con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, podrá planificar, presentar y gestionar de manera directa o en coordinación con otros agentes de Cooperación al Desarrollo, proyectos o actuaciones de desarrollo en terceros países empobrecidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 331-3133-48003 del Presupuesto de Gastos 2008. La asignación por este concepto no superará, en ningún caso, el 15% del total consignado en la partida.

b. Cooperación internacional bilateral indirecta: Que se desarrolla a través de otros agentes de la cooperación internacional para el desarrollo: ONGDs, Agentes económicos y sociales, Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones, Municipalidades, etc. siempre que actúen, sin carácter lucrativo, en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

La aportación prevista en el apartado a. se tendrá que aprobar, en cualquier caso, antes de la resolución provisional de la presente convocatoria. De tal manera que su omisión o la aplicación parcial de los créditos disponibles para tales fines en el momento señalado, permitirá la incorporación de la cantidad sobrante a la totalidad presupuestaria que conforma la modalidad b. «Cooperación internacional bilateral indirecta», objeto de las bases específicas que desarrollan la convocatoria de subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con países en vía de desarrollo 2008.

CONVOCA

Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTAN PUBLICADAS

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobada en

la Sesión de Pleno celebrada el 26 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 74, de 27 de abril de 2007.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 331-3133-48003 «Aportación a países en vías de desarrollo» del presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, cuyo importe total es de 79.170,13 €.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Aquellos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares. Se apoyarán programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo que vayan acompañadas de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad en el proyecto, así como de colectivos locales.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima a otorgar por proyecto no podrá superar el 80 por 100 del presupuesto del mismo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

BENEFICIARIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL BILATERAL INDIRECTA

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas en su totalidad), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, que por sí solas o en cooperación con ONGD de países donde se pretenda llevar a cabo las intervenciones, desarrollen algunas de las propuestas previstas en el apartado de presupuestos subvencionables, y que teniendo como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos o plan, en su caso, los siguientes REQUISITOS:

- Estar legalmente constituidos, al menos, cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Si la ONG hubiera sufrido modificación en su forma jurídica de Asociación o Fundación, se respetará la antigüedad siempre que esta circunstancia esté acreditada en los estatutos de la nueva entidad.
- Las ONGDs, Organismos de Solidaridad y entidades públicas tendrán su domicilio social o delegación permanente en Lucena. No obstante, se permitirá que organizaciones que no cumplan este requisito puedan concurrir junto con otra u otras que sí lo cumplan.
- Figurar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en vías de tramitación.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales anteriores.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los anexos a que hace mención el apartado siguiente podrán obtenerse en el propio SIAC o en la página web del Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

- Solicitud conforme a modelo establecido **-Anexo I-**.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, detallando las actuaciones que se pretendan desarrollar, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto por partidas, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y otros medios de financiación, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario.

- Declaración responsable por persona con representación legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el art. 13.2 y 3. De la Ley 38/2003, General de Subvenciones- **Anexo II.**

- Declaración responsable de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad- **Anexo III-**.

- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, en su caso, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.

- Acreditar tres años de experiencia en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo. La acreditación de los proyectos gestionados deberá realizarse mediante las correspondientes resoluciones emitidas por las administraciones públicas o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

Asimismo, deberán presentar, según corresponda en su caso, los siguientes documentos:

A.1. Si se trata de ONGD:

- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., según corresponda.
- Copia compulsada de los Estatutos y documentos de inscripción en el Registro Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en vías de tramitación y Registro Municipal de Asociaciones en su caso, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecuen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados **-Anexo IV-**.
- Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización.

- Copia cotejada del Acta de elección del representante de la entidad o en su defecto certificación del Secretario de la Organización con el Visto Bueno del Presidente.

- Poder o autorización al representante de la entidad acompañada de fotocopia del DNI.

A.2. Si se trata de una Municipalidad:

- Acreditación del representante legal de la entidad: Alcalde/sa o similar (documento nacional de identidad o pasaporte).

- Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.

- Domicilio legal completo.
- Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan o en su defecto, compromiso escrito de incorporar el proyecto en caso de ser subvencionado en el próximo año dentro de su Plan de Desarrollo Municipal. En el caso de existencia del referido Plan, se deberá aportar una copia en soporte informático del mismo, donde se inscriba el proyecto presentado.

La documentación se presentará en idioma castellano o traducida al mismo.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o

declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SUBSANACION DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Si las solicitudes no reunieran los requisitos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Para determinar el importe a subvencionar del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos:

1. El grado de implantación en nuestro municipio, en atención, en su caso, a la fuerte implicación de los ciudadanos lucentinos u otros colectivos locales. valorándose prioritariamente los proyectos presentados por federaciones, confederaciones y otras agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

2. La trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención.

3. La estructura de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.

4. Gratuidad de las distintas actuaciones que contempla el Programa a desarrollar.

5. Fin, concepto al que se destinará la subvención municipal, evitando, gastos telefónicos, postales, protocolarios, relacionados con el mantenimiento de la sede o local social, material de oficina e informático, así como, los gastos destinados a financiar el funcionamiento de la ONGD, Organismo o Entidad, su promoción o elaboración de publicaciones internas.

6. El volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones, su capacidad para movilizar recursos de otros organismos, priorizándose las que presenten varias fuentes de financiación.

7. El grado de cumplimiento de acuerdos celebrados con la Corporación Municipal en la realización de otras actividades anteriores.

8. La claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar.

9. La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.

10. El país en los que se ejecutará el proyecto, teniendo prelación los que han sido azotados por guerras o catástrofes naturales.

11. Las condiciones sociales y económicas de la zona en la que se localiza el proyecto, en base al Índice de Desarrollo Humano.

12. La relación del proyecto con educación y atención de salud primaria, cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población (población infantil, mujer, ancianos).

13. Promoción de sectores de población en riesgo y grupos étnicos autóctonos.

14. Las acciones tendentes a la consecución de la igualdad de oportunidades de la mujer.

15. Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

16. Dotación de infraestructuras, con equipamiento incluido, destinado al desarrollo de programas de salud preventivos y asistenciales.

17. Fomento y promoción de los sectores que propicien mejores condiciones alimentarias, así como al desarrollo de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y vivienda.

18. Proyectos de capacitación e impulso del sector productivo, atendiendo especialmente a pequeños empresarios y economía social.

19. Apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Se fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del mismo. El importe de la misma se establecerá de forma proporcional a los puntos obtenidos.

La mesa de subvenciones presentará un informe-propuesta al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Éste, a la vista del expediente y del citado informe, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía y porcentaje que la misma supone respecto al total de lo solicitado por el beneficiario. Dicha propuesta será notificada conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones y publicada en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web (www.aytolucena.es).

Los participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciaciones a la subvención, se formulará la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución, que se dictará en los términos del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y, con carácter potestativo y previo a aquel, recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado aquella resolución definitiva, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

1. Justificar en la forma establecida en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones y normativa aplicable, en un tiempo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad, así como la realización de la actividad que hayan determinado la adjudicación o disfrute de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa municipal, mencionando que es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y, en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o actividad a la financiación de este Ayuntamiento.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante diez años si aquellos fueren inscribibles en un registro público, o durante tres años si no lo fueran (art. 16 de

la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayto. de Lucena).

INCOMPATIBILIDADES

Una ONGD, Organismo de solidaridad, entidad pública, asociación o Municipalidad, no podrá ser beneficiaria de subvención para más de un proyecto y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

FORMA DE PAGO

Se realizará un primer pago del 75% del importe concedido con carácter de anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos y de la realización de la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o actuación para el que hubiere sido concedida aquella, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Asimismo, los gastos se justificarán con facturas, en las que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa, debiendo reunir cuantos requisitos se exigen con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos se presentarán originales o en fotocopia compulsada por la Intervención municipal.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de facturas, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emitidas por la propia Entidad beneficiaria.

Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición docente, etc. será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.

Normativa supletoria:

Para todo lo no incluido es esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Nº Registro de Entrada:

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCION PARA PROYECTOS EN VÍA DE DESARROLLO – CONVOCATORIA EJERCICIO 2008

D. _____,
D.N.I. nº _____, en representación de (Indicar nom-

bre Asociación y cargo que ostenta) _____,
 C.I.F. nº _____, según acredita mediante escritura de fecha _____, de la que se adjunta copia, con sede en _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ (Tlfno. contacto _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____)

Al amparo de la convocatoria para proyectos en países en vía de desarrollo del ejercicio 2008, formulo la presente solicitud, aceptando las bases que la regulan, en los siguientes términos:
 Proyecto _____
 Objeto _____
 País destinatario _____
 Colectivo a que se dirige y número aproximado de beneficiarios _____

Presupuesto Total del Proyecto objeto de subvención _____
 Porcentaje y cantidad que se solicita como subvención _____
 Fechas de ejecución del Proyecto: _____

OTROS DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Estructura organizativa de la Entidad _____
 Nº de socios y afiliados _____
 Actividades realizadas con anterioridad _____
 Presupuesto global de la Entidad para 2008: _____
 Número de Cuenta Corriente a efectos de transferencia del pago de su importe, en caso de otorgarse la Subvención solicitada (20 dígitos) _____ Entidad Bancaria _____

Lucena, a _____ de _____ de 2008.
 Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANEXO II – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO-DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO PÚBLICO

D. _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____.

DECLARA: Que no se halla incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) No estar incurso la asociación en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como no haber sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Lucena, a _____ de _____ de 2008
 Fdo. _____

ANEXO III – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO-DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL Nº DE SOCIOS Y PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____.

DECLARA: En relación con el Proyecto denominado _____ para el que se solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al amparo de su Convocatoria de Subvenciones para proyectos en países en vía de desarrollo de 2008, los siguientes datos referidos al número de socios que están al corriente de sus cuotas y a su financiación:

- Presupuesto total del Proyecto _____.
- Cuantía total solicitada al Ayuntamiento con cargo a la presente convocatoria de subvenciones _____.
- Porcentaje en relación al total del Proyecto _____.
- Cuantía de subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones (especificar de cuáles): _____

Lucena, a _____ de _____ de 2008.
 Fdo. _____

ANEXO IV – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO

A tenor de lo previsto en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, D. _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____.

DECLARA que los documentos que se relacionan (marcar con una X) no han sufrido modificaciones en relación a los presentados en las fechas y dependencias que se indican, adecuándose, en su caso, a la normativa vigente.

- Estatutos
- Fecha de presentación: _____
- Dependencia: _____
- Documentos de inscripción en el correspondiente Registro público y Registro municipal de Asociaciones
- Fecha de presentación: _____
- Dependencia: _____

Lucena, a _____ de _____ de 2008.
 Fdo. _____

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 8.604

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. MA-4B «Las Delicias» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por las entidades mercantiles CONSTRUCCIONES J. ROSAN, S.L. y PROSAN PROMOTORA SAN PABLO, S.L., con las siguientes condiciones:

- Antes de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia deberá presentar por triplicado un Texto Refundido visado por el Colegio Profesional correspondiente.

- Antes del inicio de las obras en la zona de dominio público y de protección del ferrocarril deberá contar con autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, debiendo presentar el estudio de impacto acústico requerido por dicho organismo y adoptar las medidas correctoras que por el mismo se impongan.

- Para ejecutar las conexiones exteriores deberá contar con autorización del titular de los terrenos.

Asimismo las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertir al promotor que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, una vez que se presente el Texto Refundido.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.973

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle en Inca Garcilaso Nº 2, promovido por D. Fernando Fernández de Mesa Alarcón, en representación de la entidad mercantil FEMALAR, S.L., como propietaria de la totalidad del suelo incluido en el ámbito.

SEGUNDO.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art 113.1 del mismo texto

legal, requiriendo a la entidad promotora para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c) L.O.U.A.

SEXTO.- Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Finca Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 22 de agosto de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

—————
Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Selección y Formación
Núm. 8.998

RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Oposición, en turno libre, para la provisión de 1 Plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2000, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrá de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

• D. Antonio Berzosa García, Adjunto Jefe Área Régimen Interior, y D. Alejandro Morilla Arce, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral.

SECRETARIO/A:

• D. Antonio C. Serrano Gómez, Asesor Técnico del Departamento de Selección y Formación y Dña. M^a Dolores Muñoz Muñoz, Jefa del Departamento de Personal, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

• Dña. Monserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, y D. Antonio Baena González, Director General de la Presidencia, como titular y suplente, respectivamente.

• Dña. Ana Fernández Cano, Directora General de Bienestar Social y Defensa del Consumidor, y Dña. M^a Victoria Paniagua Amo, Médica, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Bartolomé Cantador Toril, Inspector Provincial de Servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, y D^a Soledad Monterde Pérez, Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, ambos de la Junta de Andalucía, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Juan Carlos Limia Mateo, Psicólogo, y D. Francisco Castro Luque, Oficial Conductor, como titular y suplente, respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio:

Día 11 de noviembre de 2008, a las 12,30 horas, en el Salón de Actos del Jardín Botánico de Córdoba, Avda. de Linneo, s/n.

Córdoba, 29 de agosto de 2008.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.999**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la Implantación de un Parque Comercial en La Manzana I del Plan Parcial Carretera de Palma, Promovido por «Desarrollos y Promociones 3C Acuario, S.L.».

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública por plazo de un de UN MES, mediante publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periódico con difusión provincial, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Solicitar Informe a la Secretaría General de Aviación Civil, Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento, en cuanto a las servidumbres aeronáuticas del actual aeropuerto cordobés.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, advirtiéndole durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación provisional habrá de presentar un texto refundido en el que se subsane las observaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que en su caso se contuvieran en el informe de las Compañías suministradoras, Organismos y Unidades Municipales implicadas.»

Córdoba, 27 de Agosto de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Área de Hacienda
Órgano de Planificación
Económico Presupuestaria
Núm. 9.090**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN OTRA PARTIDA, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 7/08/08. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido.

El texto del Acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

ACUERDO 144/08:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2008 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.595.400 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

PARTIDA.— DENOMINACIÓN.— IMPORTE

Z B21 4510 71100 0; «Transf. GMU Proyecto Centro de Congresos»; 6.595.400 euros.

TOTAL 6.595.400 euros

RECURSOS:

PARTIDA.— DENOMINACIÓN.— IMPORTE

Z B21 4320 72400 0; "Transf. Capital Aena. Ampliación Aeropuerto»; 6.595.400 euros

TOTAL 6.595.400 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

Córdoba, a 2 de Septiembre de 2008.—El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Turismo P.D. Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez.

**PEDROCHE
Núm. 8.846
A N U N C I O**

RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2008.

1º.- Retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial:

Alcalde, D. Santiago Ruiz García: .. 32.500,00 € brutos anuales
Concejal Delegado de Cultura y Relaciones Institucionales, D. Miguel Romero Ruiz: 19.408,06 € brutos anuales

2º.- Indemnizaciones:

Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo), no habiéndose aprobado otras en desarrollo de aquéllas.

3º.- Asistencias:

Sólo los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, en las siguientes cuantías:

Pleno 35,00 € /sesión
Junta de Gobierno Local55,00 € /sesión
Comisiones Informativas 55,00 € /sesión

4º.- Asignación a los grupos políticos municipales:

	Por grupo	Por concejal
Componente fijo.....	300,00 €	----
Componente variable.....	----	100,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Pedroche, a 24 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Santiago Ruiz García.

**VILLA DEL RÍO
Núm. 8.852
A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2008 se nombra funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, a D. Francisco José Eslava Molleja, con D.N.I. 78.682.034-T, lo que se publica, de conformidad con el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Con fecha 25/08/08 el funcionario nombrado ha tomado posesión de la plaza.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villa del Río, a 25 de agosto de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Bartolomé Ramírez Castro.

MONTORO

Núm. 8.907

Habiéndose incoado expediente, en relación con el inmueble, sito en la Calle Salazar, nº 33, de esta localidad, sobre el estado en que el mismo se encuentra, respecto a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que se exigen en los arts. 51.1.A)a) en relación con el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y desconociéndose el paradero de alguno de sus titulares, se pone a su disposición el expresado expediente para que en el plazo de diez días aleguen y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 27 de agosto de 2008.—El Alcalde, Fdº. Antonio Sánchez Villaverde.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 9.128

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de conformidad con los arts. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres para el ejercicio 2008. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se dispone la inserción de dicho Presupuesto, resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

ESTADOS DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Impuestos directos	689.637,03
2	Impuestos indirectos	231.650,00
3	Tasa y otros ingresos	392.962,31
4	Transferencias corrientes	1.185.705,19
5	Ingresos patrimoniales	29.424,81
Total Operaciones Corrientes		2.529.379,34

B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Enajenación de inversiones reales	6,00
7	Transferencias de capital	1.698.646,05
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	507.085,16
Total Operaciones de Capital		2.207.037,21

ESTADOS DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Gastos de personal	1.020.124,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.128.070,26
3	Gastos financieros	60.575,43
4	Transferencias corrientes	196.257,32
Total Operaciones Corrientes		2.405.027,72

B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones reales	2.220.142,00
7	Transferencias de capital	20.000,00
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	89.946,83
Total Operaciones de Capital		2.331.388,83

Asimismo, corresponde hacer pública relación de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plazas	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		Secretaría 3ª
Administrativo	4	C1	Admon. General	Administrativa		
Auxiliar Admvo.	2	C2	Admon. General	Auxiliar		
Policia	5	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policia Local	Policia (1 vacante)
Operario de servicios múltiples	1	C2	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficinas	Oficial
Fontanero-electricista	1	Agrupaciones profesionales	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficinas	Operario
Barrendero-sepulturero	1	Agrupaciones profesionales	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficinas	Operario

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto trabajo	Nº	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadora	1	Certificado Escolaridad	Vacante

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Número de puestos de trabajo: 23

Cañete de Las Torres, a 4 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.808

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial Actal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/07, Ejecución 1/2008, a instancia de la parte actora Dª. Verónica Montilla Reus, contra Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 18.8.08 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. No habiéndose celebrado la comparecencia prevista en el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes a dicha comparecencia, que se celebrará ante este Juzgado el próximo día 21 de octubre de 2008, a las 11 horas, advirtiéndose a la ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe».

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de agosto de 2008.— La Secretaria Judicial Actal., Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

EPRINSA

Núm. 9.091

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para el despliegue de tecnologías WIFI para el acceso a los servicios de la red corporativa desde Diputación/ICHL.

Objeto del Concurso: Provisión de accesos a la red corporativa de Eprinsa mediante tecnología inalámbrica (Exp. 44/08) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 30 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en c/ Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/registro.

Córdoba a 5 de septiembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: José María Muñoz Gavilán.